

la no existencia de diferencias salariales por razón de género.

A tal efecto se entiende que, a igualdad de condiciones laborales en lo referente a dependencia, antigüedad, puesto de carrera profesional y condiciones personales, las diferencias retributivas sólo estarán justificadas por aquellos complementos que con carácter «ad personam» tengan su justificación en situaciones derivadas de anteriores normativas reguladoras.

- En materia de información, comunicación y sensibilización: En todas las comunicaciones e informaciones de Ferrys Rápidos del Sur, S.L.U., así como en sus actos públicos de divulgación, publicidad y reclutamiento, se tendrá especial cuidado en la utilización de un lenguaje neutro y no sexista.

TABLA SALARIAL 2018 (ANEXO I)

NIVEL PROFESIONAL	SALARIO BASE 2018	PLUS TRANSPORTE 2018	PRORRATA P. EXTRAS 2018	SALARIO BRUTO MENSUAL 2018	SALARIO BRUTO ANUAL 2018
<b>GRUPO PROFESIONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVOS</b>					
NIVEL I	1421,35	54,63	473,78	1949,76	23397,12
NIVEL II	955,15	54,63	318,37	1328,15	15937,80
NIVEL III	912,64	54,63	304,21	1271,48	15257,76
NIVEL IV-II	821,38	49,17	273,79	1144,33	13731,98
NIVEL IV-I	775,74	46,44	258,58	1080,76	12969,10
<b>GRUPO PROFESIONAL COMERCIAL</b>					
NIVEL I	1421,35	54,63	473,78	1949,76	23397,12
NIVEL II	955,15	54,63	318,37	1328,15	15937,80
NIVEL III	912,64	54,63	304,21	1271,48	15257,76
NIVEL IV-II	821,38	49,17	273,79	1144,33	13731,98
NIVEL IV-I	775,74	46,44	258,58	1080,76	12969,10
<b>GRUPO PROFESIONAL DE OPERACIONES</b>					
NIVEL I	1421,35	54,63	473,78	1949,76	23397,14
NIVEL II	955,15	54,63	318,37	1328,15	15937,80
NIVEL III	912,64	54,63	304,21	1271,48	15257,76
NIVEL IV-II	821,38	49,17	273,79	1144,33	13731,98
NIVEL IV-I	775,74	46,44	258,58	1080,76	12969,10
<b>GRUPO PROFESIONAL PERSONAL DE OFICIOS</b>					
NIVEL I	1295,29	54,63	431,76	1781,68	21380,16
NIVEL II	1015,60	54,63	338,53	1408,76	16905,12
NIVEL III	735,90	54,63	245,30	1035,83	12429,96
NIVEL IV-II	735,90	49,17	245,30	1030,37	12364,40
NIVEL IV-I	735,90	46,44	245,30	1027,64	12331,63

El cálculo de los complementos salariales del Convenio Colectivo se realizarán de acuerdo con los conceptos fijos de esta tabla en los importes que cada empleado venga percibiendo.

Firmas.

Nº 21.012

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

CONVOCATORIA SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS DE CÁDIZ. BDNS(Identif.):443681  
BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA ANUALIDAD 2019 DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, NO PROFESIONALES, PARA PARTICIPAR EN LIGAS OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL.  
1.- PREÁMBULO.

El presente documento tiene por objeto establecer las Bases que regulan el otorgamiento de ayudas a Clubes Deportivos Federados de la Provincia de Cádiz, no profesionales, para participar en ligas oficiales de ámbito nacional, contempladas en el Plan General de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2019. Estas Bases completan lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el BOP número 140 de 18 de junio de 2004.

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general y su expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación. Está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad físico deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos. Este es el mandato recogido en el artículo 43.3 de la Constitución: «Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio».

Por todo ello es necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia deportiva, para colaborar con federaciones deportivas de nuestra provincia, para facilitar la participación y avance en las distintas modalidades deportivas del mayor número de personas que sea factible, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyen las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el apartado 2 de su artículo 12 (Competencias de las entidades locales) dispone que «Las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio».

Esta misma ley en su artículo 13 (relaciones interadministrativas) establece que «Las disposiciones de desarrollo de la presente ley, así como los planes o programas que se aprueben para su aplicación, determinarán las modalidades e instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas andaluzas en el ejercicio de sus respectivas competencias en materia de deporte, así como con las federaciones y entidades privadas respecto de aquellas actividades deportivas de interés público».

### 2.- MARCO NORMATIVO.

El marco normativo básico que afecta a la presente convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 aprobado en Sesión Plenaria de fecha 12 de diciembre de 2018.

### 3.- OBJETO Y CONDICIONES.

#### 3.1.- Objeto:

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2019 de subvenciones, mediante procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, destinadas a Clubes Deportivos Federados de la provincia de Cádiz, no profesionales, para participar en ligas oficiales de ámbito nacional, en categoría absoluta (masculinos y femeninos).

#### 3.2.- Condiciones:

La subvención otorgada será por importe cierto y puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada sin que en ningún caso pueda superarse el límite de ayuda que se establece en la Base Sexta.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz para el mismo fin.

#### 4.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las Clubes Deportivos Federados que cumplan los siguientes requisitos:

- a. No hallarse incurso/a en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.
- d. No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2019 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2019 para la misma finalidad.

e. Tener su sede en la provincia de Cádiz y estar constituido definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

f. Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.

No podrán ser beneficiarios aquellos Clubes Deportivos, cuyos equipos o deportistas que las representen, se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme en el ámbito deportivo, cuando la subvención solicitada pueda beneficiar de alguna forma a dichos equipos o deportistas.

#### 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Los clubes solicitantes podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos de actividades deportivas realizadas desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 31 de octubre de 2019.

#### 6.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE ASIGNAN E IMPORTE MÁXIMO DE LAS AYUDAS QUE SE CONVOCAN.

La Diputación Provincial de Cádiz destinará a esta convocatoria un crédito total de doscientos mil euros (200.000,00 €) que se imputará a la aplicación presupuestaria 08/341C/48000.

Cada club podrá remitir como máximo una solicitud, referida a una sola

actividad o proyecto, por un importe total de proyecto no superior a quince mil euros (15.000,00 €).

El importe máximo de la ayuda podrá llegar hasta el 100% del proyecto (15.000,00 €).

#### 7.- SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

7.1.- Solicitud. La solicitud de subvención (modelo Anexo I) se dirigirá a la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es>, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz [www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es) y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de Solicitud y Anexos. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

El impreso de solicitud de subvención llevará firma autorizada del representante legal de la entidad solicitante, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados deberán indicar claramente en la solicitud de subvención la autorización o denegación de autorización a la Diputación Provincial de Cádiz para recabar, a través de redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda Estatal y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. En ausencia de oposición del interesado, la Diputación Provincial deberá recabar la documentación antes citada. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3.- Documentación. La solicitud se acompañará de la documentación que se detalla a continuación:

- Fotocopia del NIF de la entidad, que deberá estar constituida definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad.

- Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad en el que conste el nombre del representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.

- Certificado del Secretario/a de la entidad en el que se acredite que tiene sede en la provincia de Cádiz, indicando el domicilio de la misma (calle, número y ciudad).

- Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad en el que se acredite el club y clases de categorías deportivas con las que cuenta el club.

- Certificado de la Federación en la que se acredite la participación del club solicitante en la liga a la que se refiere la subvención.

- Certificado del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

- Proyecto de la actividad objeto de subvención (modelo Anexo II), firmado por la persona solicitante, detallando:

- Denominación de la actividad, descripción y objetivos.

- Lugar y fecha de celebración de la actividad, indicando el número de pernотaciones.

- Desarrollo de la actividad.

- Número de deportistas que componen el equipo del club que participa en la Liga Nacional.

- Número de equipos que componen el grupo de competición de la actividad objeto de la subvención.

- Número de kilómetros que presumiblemente se recorrerán para el desplazamiento a los distintos encuentros de la Liga.

- Instalaciones donde se desarrollará.

- Medidas de evacuación y seguridad de deportistas.

- Medios de difusión y publicidad.

- Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos (modelo Anexo III). Dicho presupuesto no excederá de quince mil euros (15.000,00 €) y deberá presentarse firmado por representante legal de la entidad solicitante.

- Declaración responsable detallada del cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos establecidos en la base 4ª de las presentes Bases y de su compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz (modelo Anexo IV). La declaración se emite en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4.- Subsanación: Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación se realizará mediante oficio de remisión (Anexo V) presentado por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 7.1, acompañado de la documentación que se aporta. El oficio de remisión hará referencia al requerimiento expresado en el párrafo anterior y relacionará los documentos que se acompañan.

#### 8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al procedimiento que se regula en las presentes bases, siendo de aplicación supletoria la Ordenanza General de Subvenciones

de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

8.1.- Órganos competentes: La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones acogidas a las presentes Bases corresponde, como órgano instructor, al Diputado que tiene delegadas las atribuciones en materia de deporte. El órgano instructor, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

El otorgamiento de las subvenciones corresponderá al Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos.

8.2.- Instrucción del procedimiento: El Órgano Instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Al efecto solicitará del personal técnico del Servicio de Deportes la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el solicitante.

8.3.- Valoración de las solicitudes: La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Director del Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía o persona en quien delegue.

- El Vicedirector del Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía o persona en quien delegue.

- Vocales: Dos Técnicos del Servicio de Deportes designados por el Diputado Delegado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se evaluarán y seleccionarán por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración que se recogen en el punto 8.4. Criterios de Valoración de estas Bases. La Comisión emitirá un informe con una propuesta motivada de concesión de subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios, valoración obtenida y cuantía de la ayuda concedida, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

Para la concesión de las subvenciones se puntuará cada solicitud sobre una puntuación máxima de 100 puntos, teniendo que igualar o superar de forma obligatoria para ser beneficiario de subvención alguna, el 40%, es decir, obtener 40 o más puntos.

La puntuación obtenida determinará el importe total de la subvención a otorgar según el siguiente criterio de reparto: el importe del crédito total de la convocatoria se dividirá entre la suma del total de puntos asignados en la valoración a los solicitantes de la convocatoria, de cuyo cálculo se obtendrá un valor del punto. El importe de la subvención a otorgar será el resultado de multiplicar, para cada solicitante, los puntos obtenidos en la valoración por el valor del punto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

#### 8.4.- Criterios de Valoración:

Se seguirán los siguientes criterios de valoración:

A. Número de equipos que componen el grupo de competición (hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera):

a. 8 o más equipos .....	(25 puntos).
b. 7 equipos .....	(20 puntos).
c. 6 equipos .....	(15 puntos).
d. 5 equipos .....	(10 puntos).
e. 4 equipos .....	(5 puntos).

B. Número de categorías con que cuenta el club (hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera):

a. 5 o más categorías .....	(25 puntos).
b. 4 categorías .....	(20 puntos).
c. 3 categorías .....	(15 puntos).
d. 2 categorías .....	(10 puntos).
e. 1 categoría .....	(5 puntos).

C. Desplazamientos (hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera):

a. 3.000 km o más .....	(25 puntos).
b. De 2.000 a 3.000 km .....	(15 puntos).
c. Menos de 2.000 km .....	(10 puntos).

D. Pernотaciones (hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera):

a. 6 o más pernотaciones .....	(25 puntos).
b. 5 pernотaciones .....	(20 puntos).
c. 4 pernотaciones .....	(15 puntos).
d. 3 pernотaciones .....	(10 puntos).
e. Hasta 2 pernотaciones .....	(5 puntos).

8.5.- Propuesta de Resolución: El Órgano Instructor, a la vista del expediente, de los informes técnicos y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que contendrá, al menos los siguientes extremos:

- Convocatoria, programa y aplicación presupuestaria a los que se imputa la subvención.

- Indicación del beneficiario o beneficiarios de la subvención, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes.

- La cuantía de la subvención concedida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

- Las condiciones impuestas al beneficiario.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la

finalidad para que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a las presentes bases reguladoras.

La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten oficio de remisión (Anexo VI), tramitado por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la Base 7.1 y acompañado de la siguiente documentación:

- Aceptación de la ayuda (modelo Anexo VII).
- Ficha de terceros (modelo Anexo VIII). No será necesaria su presentación cuando ya haya una ficha de tercero vigente en poder de la Tesorería de la Diputación.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma Andaluza (Agencia Tributaria de Andalucía).
- Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, cuando en la solicitud de subvención se hubiera denegado la autorización a la Diputación Provincial de Cádiz para recabarlos.

La falta de aportación de la documentación requerida o de la aceptación de la subvención en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.

La propuesta de resolución en ningún caso generará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la resolución definitiva de la concesión.

8.6.- Resolución definitiva: Aceptada la subvención por el interesado y una vez que conste en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable, se resolverá por el Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos la concesión de la subvención. La resolución de concesión de las subvenciones será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución. Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

El decreto del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, en cuanto resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

## 9.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

### 9.1.- Plazo de justificación de la subvención.

El plazo para presentar la justificación será el siguiente:

- Para los proyectos ya realizados en el momento de la publicación de la Resolución Definitiva en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la justificación deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución.
- Para los proyectos realizados hasta el 31 de octubre la justificación deberá presentarse como límite máximo, el 10 de noviembre.

### 9.2.- Forma de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Memoria Técnica detallada del objeto de la subvención (máximo 10 folios a una cara), firmada por el beneficiario, que incluirá los siguientes datos:

- Participación y repercusión de la actividad.
- Recursos humanos utilizados.
- Infraestructura utilizada.

- Resultados técnico-deportivos: calendario de la actividad con resultados, incluyendo los lugares y fechas de los encuentros del club solicitante en el grupo correspondiente de la Liga Nacional, número de clubes participantes en la Liga y puesto obtenido.

- Recursos materiales empleados.
- Publicidad realizada (quedando acreditada la inclusión del logotipo de la Diputación Provincial en cualquier medio o soporte de difusión de la actividad).

- Dirección web donde se recojan los resultados de las pruebas realizadas.
- Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.

- Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada.

- Memoria Económica que consistirá en la Cuenta Justificativa de la actividad realizada (Anexo IX), donde se relacionan la totalidad de gastos e ingresos necesarios para su desarrollo, y en las facturas originales allí relacionadas.

Deberá justificarse la totalidad de los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto del proyecto aprobado al solicitante y que ha determinado la concesión de la subvención. No se aceptarán a trámite justificantes, cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

Los gastos efectivamente realizados para la ejecución de la actividad subvencionable se justificaran mediante ejemplar original de facturas, ajustadas a lo regulado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Será requisito imprescindible que las facturas estén a nombre del beneficiario y contendrán, en todo caso, los siguientes datos:

- Número de factura del proveedor.
- Lugar y fecha de la emisión de la factura.
- Nombre, NIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor.
- Nombre y NIF de la entidad beneficiaria.
- Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura.
- Tipo de IVA aplicado, si corresponde.
- Importe total de la factura.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al plazo de ejecución del proyecto establecido en la base 5ª de las presentes Bases.

Los documentos justificativos del gasto serán estampillados por el Servicio de Deportes de la Diputación, de forma que permitan el control de la concurrencia de las

subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, si así lo solicitan, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

Toda facturación llevada a cabo posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación de la Cuenta Justificativa, según el modelo establecido en el Anexo IX, acompañada de la Memoria Técnica, ambas presentadas por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la base 7.1.

Los originales de las facturas y demás justificantes de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en términos generales) de los gastos relacionados en la Cuenta justificativa deberán presentarse, mediante oficio de remisión (Anexo X), en el Registro General de la Diputación Provincial, sito en Edificio Roma, Avda. Cuatro de Diciembre de 1977, 11 y 12, CP 11071 de Cádiz, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Podrán asimismo presentarse por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Hasta tanto no se presenten los citados documentos originales no se entenderá justificada plenamente la subvención.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo el beneficiario un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados.

La subsanación de la justificación se realizará mediante oficio de remisión (Anexo XI), tramitado por los mismos medios ya detallados para la justificación de la subvención y en el que se especifique el objeto de la presentación de los documentos y una relación de los mismos.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida deberá reducirse el importe de la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.

9.3.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

Previo al pago de la subvención se verificará que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las administraciones estatal, autonómica y provincial y frente a la Seguridad Social o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. La acreditación mediante certificación vigente de la administración estatal y de la Seguridad Social, correrá a cargo del interesado cuando en la solicitud de la subvención hubiera denegado expresamente la autorización a la Diputación Provincial de Cádiz a recabarlas ante las respectivas Administraciones Públicas. En todo caso el interesado deberá presentar el Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Autónoma Andaluza.

## 10.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Son subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

- a. Gastos de desplazamientos a los encuentros.
- b. Gastos de alojamientos.
- c. Gastos de manutención (máximo 30 €/día/persona).
- d. Gastos por adquisición de vestuario, siempre que figure impresa la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Cádiz.
- e. Gastos de formalización de las licencias federativas y seguros de los deportistas del club integrantes del grupo que participa en la Liga Nacional.
- f. Canon federativo para participar en la Liga objeto de subvención.
- g. Arbitrajes (excluyendo dietas y locomociones de los árbitros).

Estos gastos deberán ser destinados exclusivamente a la organización y desarrollo de la actividad objeto de subvención.

No son subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

- a. Las sanciones económicas impuestas a equipos o deportistas pertenecientes a la federación.
- b. Gastos de protocolo y/o representación.
- c. Premios, obsequios y sorteos de regalos.
- d. Cualquier otro gasto no incluido en el apartado anterior de gastos subvencionables.

## 11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

11.1.- Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas revistas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2.- Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

## 12.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- a. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención y comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.



b. Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

c. Proporcionar cuanta información y documentación complementaria les sea solicitada por la Diputación Provincial de Cádiz a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y control de la actividad subvencionada, como de evaluación y justificación de la subvención.

d. Cuando a iniciativa del Club se realice cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada (incluidos medios electrónicos, webs, foros, redes sociales, medios audiovisuales y menciones realizadas en medios de comunicación), éste deberá hacer constar que dicho proyecto o actividad se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz. Se incluirá el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que el Club edite, así como en el vestuario o material deportivo no inventariable adquirido para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionable, siempre de conformidad con las normas gráficas del Manual de Identidad Corporativa.

e. Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su correcto desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.

f. El beneficiario será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la Diputación Provincial de Cádiz o a terceros.

g. Garantizar el cumplimiento de la Ley de Igualdad en el Deporte, y comprometerse a aplicar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

h. Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. Asimismo asumirá cualquier responsabilidad civil por perjuicios a terceros derivados de la realización de la actividad, quedando eximida la Diputación Provincial de Cádiz.

i. Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en este Plan.

De todas estas obligaciones responderán los beneficiarios, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse al Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

**13.-PROTECCIÓN DE DATOS.**

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

**14.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS.**

14.1.- Anexos: Todos los anexos indicados en las presentes Bases están disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz [www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es). La ruta de acceso es: Sede Electrónica &#8594; Deportes (Áreas Temáticas) &#8594; Convocatoria de subvenciones en materia deportiva &#8594; Descargar impresos de solicitud.

14.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y normativa reglamentaria de desarrollo. En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

14.4.- Plazo de resolución: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las interesadas, legítima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.5. Recursos: La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso o ejercitarse cualquier acción que se estime procedente.

Si interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de

reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**15.-REGIMEN SANCIONADOR.**

El régimen sancionador de la convocatoria regulada en las presentes Bases será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

**ANEXOS 2019 CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS**

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS

ANEXO II: PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN. CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS

ANEXO III: PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO. CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE. CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS

ANEXO V: OFICIO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUD. CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS

ANEXO VI: OFICIO DE ACEPTACIÓN Y OTRA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA. CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS

ANEXO VII: MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS

ANEXO VIII: FICHA DE TERCEROS.

ANEXO IX: CUENTA JUSTIFICATIVA. CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS

ANEXO X: OFICIO DE REMISIÓN DE FACTURAS ORIGINALES Y DEMÁS JUSTIFICANTES DE GASTOS DE VALOR PROBATORIO. CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS

ANEXO XI: OFICIO DE SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN. CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS

**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS 2019**

<b>1 DATOS DEL CLUB</b>			
NOMBRE DE LA ENTIDAD			N.I.F.
TIPO DE VÍA	DOMICILIO	NÚMERO	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA		PAÍS
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
<b>2 REPRESENTANTE LEGAL</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS			N.I.F./N.I.E.
TIPO DE VÍA	DOMICILIO	NÚMERO	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA		PAÍS
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
CARGO			
<b>3 MEDIO DE NOTIFICACIÓN PARA ESTA SOLICITUD</b>			
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA			
Si desea que el medio de notificación preferente para esta solicitud sea electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación de Cádiz, indique el correo electrónico y el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. Si acepta este modo de notificación, se somete expresamente a lo dispuesto en el Título VII del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación de Cádiz. Podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar las futuras notificaciones. Para más información consulte el siguiente enlace <a href="https://sede.dipucadiz.es/ayuda.html">https://sede.dipucadiz.es/ayuda.html</a> .			
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL	
<b>4</b>			
TÍTULO DE PROYECTO PARA AYUDAS ECONÓMICAS A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, NO PROFESIONALES, PARA PARTICIPAR EN LIGAS OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL			
<b>5 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF del club que deberá estar constituida definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI del representante legal del Club.			
<input type="checkbox"/> Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que conste el nombre del representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.			
<input type="checkbox"/> Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que se acredite que tiene sede en la provincia de Cádiz, indicando el domicilio de la misma a (calle, número y ciudad).			
<input type="checkbox"/> Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que se acredite el número y clases de categorías deportivas con las que cuenta el club.			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Federación que acredite la participación del Club en liga motivo de la solicitud.			
<input type="checkbox"/> Certificado del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.			
<input type="checkbox"/> Proyecto de la actividad objeto de subvención (Anexo II)			
<input type="checkbox"/> Presupuesto detallado por conceptos (Anexo III)			
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en la Convocatoria de subvenciones (Anexo IV)			

6	<b>DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES</b>
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a la Diputación Provincial de Cádiz para recabar, a través de redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.
Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica	
La Diputación de Cádiz necesita estos datos para la instrucción de la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas de la Provincia de Cádiz por lo que es obligatoria su tratamiento. A estos efectos se estará a lo dispuesto en el RGPD y en la LOPGDD. El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.	
Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).	
<input type="checkbox"/>	Autorizo a la Diputación Provincial de Cádiz al tratamiento de mis datos personales para la gestión de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Clubes Deportivos Federados de la Provincial de Cádiz, conforme a los requisitos del Capítulo III del RGPD

PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.  
ANEXO II: PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.  
CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS 2019.

NOMBRE ENTIDAD		NIF	
REPRESENTANTE LEGAL		NIF	
TÍTULO DEL PROYECTO			
RESUMEN DE LA ACTIVIDAD			
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD, DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS			
CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD (LUGAR Y FECHA)			
LUGAR	DESDE	HASTA	Nº PERNOCACIONES
DEPORTISTAS A LOS QUE VA DIRIGIDO (categorías) indicando si intervienen ambos sexos			
CATEGORÍAS			¿AMBOS SEXOS?
1			
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD			
NÚMERO DE DEPORTISTAS QUE COMPONEN EL EQUIPO DEL CLUB QUE PARTICIPA EN LA LIGA NACIONAL			
NÚMERO DE DEPORTISTAS QUE COMPONEN EL GRUPO DE COMPETICIÓN			
NÚMERO DE KILÓMETROS QUE PRESUMIBLEMENTE SE RECORRERÁN PARA EL DESPLAZAMIENTO A LOS DISTINTOS ENCUENTROS DE LA LIGA			
INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLARÁ			
MEDIDAS DE EVACUACIÓN Y SEGURIDAD DE DEPORTISTAS			
MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD			

Nota: Dicho anexo deberá ser cumplimentado de la forma más exhaustiva posible, no admitiéndose la presentación del proyecto en otro formato distinto.  
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.  
ANEXO III: PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO.  
CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS 2019.

NOMBRE ENTIDAD				
TÍTULO DEL PROYECTO				
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (no superior a 15.000,00 €)				
INGRESOS				
CANTIDAD SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN				
APORTACIÓN PROPIA				
Otras fuentes de ingresos				
Ayudas solicitadas o percibidas para realizar este proyecto, en el año 2019				
Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/ concedida)	Cantidad concedida
1				
TOTAL INGRESOS:				

GASTOS SUBVENCIONABLES (deberán ser justificados en su totalidad)			
Conceptos	Desglose del concepto (tipos de gastos)	Coste de cada tipo de gasto	Coste total del concepto
Desplazamientos			
Alojamiento			
Manutención			
Vestuario y material deportivo			
Licencias y seguros deportivos			
Canon federativo participación liga			
Arbitrajes (excluyendo dietas y locomociones)			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			

Nota: Solo podrá presentar facturas relacionadas con los gastos subvencionables y referidas a una sola actividad.

D./Dña....., representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo.  
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.  
ANEXO IV: DECLARACION RESPONSABLE.  
CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS 2019.

D/Dª....., con D.N.I..... en su condición de representante legal del Club..... con N.I.F.:.....  
DECLARA,

Que el Club que representa cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones ofertada por el Servicio de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para la anualidad 2019, de:

- No tener otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz.
- No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.
- No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.
- No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2019 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2019 para la misma finalidad.
- Que el Club que representa se compromete a hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz.

La presente declaración responsable se emite en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que el declarante dispone de la documentación que acredita lo declarado y que está a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz. Asimismo el declarante se compromete a mantener el cumplimiento de las condiciones y obligaciones declaradas durante el tiempo de vigencia de las bases que regulan la convocatoria para 2019 de Subvenciones a Clubes Deportivos Federados, no profesionales, de la Provincia de Cádiz, hasta la plena justificación de las subvención otorgada.

PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.  
ANEXO V: OFICIO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUD.  
CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS 2019.

En el ámbito de la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2019 de subvenciones a Clubes Deportivos Federados de la Provincia de Cádiz, aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha.....de.....de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº.....de fecha.....de.....de 2019, se recibe comunicación del Servicio de Deportes de fecha.....de.....de 2019 informando del resultado de las comprobaciones efectuadas sobre las solicitudes y documentación aportada por los solicitantes (Clubes Deportivos Federados de la Provincia de Cádiz) para participar en la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia deportiva para la anualidad 2019.

Mediante el presente oficio se procede a la subsanación y a aportar la documentación requerida, relativa a la solicitud de fecha.....de.....de 2019 y con Código en la Sede Electrónica nº.....

- Para ello se remite la documentación marcada en la siguiente relación:
- Anexo I: Solicitud de Subvención. Clubes Deportivos Federados.
  - Fotocopia del NIF de la entidad, que deberá estar constituida definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.
  - Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad.
  - Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que conste el nombre del representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.
  - Certificado del Secretario/a de la entidad, en el que se acredite que tiene sede en la provincia de Cádiz, indicando el domicilio de la misma (calle, número y ciudad)

- Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que se acredite el número y clases de categorías deportivas con las que cuenta el club.
- Certificado de la Federación en la que se acredite la participación del club solicitante en la liga a la que se refiere la subvención.
- Certificado del Registro Andaluz de Entidades Deportivas..
- Proyecto de la actividad objeto de subvención (modelo Anexo II), firmado por la persona solicitante, detallando:
  - Denominación de la actividad, descripción y objetivos
  - Lugar y fecha de celebración de la actividad, indicando el número de pernотaciones.
  - Deportistas a los que va dirigida la actividad, indicando las categorías deportivas en las que intervienen ambos sexos.
  - Desarrollo de la actividad.
  - Número de deportistas que componen el equipo del club que participa en la Liga Nacional.
  - Número de equipos que componen el grupo de competición de la actividad objeto de la subvención.
  - Número de kilómetros que presumiblemente se recorrerán para el desplazamiento a los distintos encuentros de la Liga.
  - Instalaciones donde se desarrollará.
  - Medidas de evacuación y seguridad de deportistas.
  - Medios de difusión y publicidad.
- Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos (modelo Anexo III) presentado y firmado por el representante legal de la entidad solicitante.
- Declaración responsable (modelo Anexo IV).

Para que conste y surta los efectos oportunos.

**PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.**

**ANEXO VI: OFICIO DE ACEPTACIÓN Y OTRA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA. CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS 2019.**

Habiéndose publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con fecha.....de.....de 2019, la Propuesta de Resolución Definitiva de la convocatoria para la anualidad 2019 de subvenciones a Clubes Deportivos Federados de la Provincia de Cádiz y recibida comunicación del Servicio de Deportes por la que se informa de la necesidad de aceptar la subvención y aportar la documentación a que se refiere la base 8.5 de las Bases de la Convocatoria, el Club.....se remite el presente oficio al que se acompaña la documentación señalada en la siguiente relación:

- Aceptación de la ayuda (modelo Anexo VII).
- Ficha de terceros (modelo Anexo VIII).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Autonómica Andaluza (Agencia Tributaria de Andalucía).
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- Certificado de hallarse al corriente de pago con la Seguridad Social.

Para que conste y surta los efectos oportunos.


**PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.**

**ANEXO VII: MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2019.**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. DEL SERVICIO DE DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA ANUALIDAD 2019**

D/Dª.....con NIF:.....representante de (especificar el Club Deportivo).....con NIF....., beneficiario en la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2019, acepta la cantidad de..... con destino a la actividad (indicar el nombre de la actividad por la que se ha concedido la subvención)..... y se compromete a justificar la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº..... de..... de..... de 2019.

**PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ**

<b>ANEXO VIII. FICHA DE TERCEROS</b>	<b>SOLICITUDES</b>	www.dipucadiz.es
	TERCEROS	<input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Baja

El interesado que se reseña solicita que sean anotados sus datos identificativos a efectos de los cobros y pagos que procedan en lo sucesivo.  
**DATOS DEL INTERESADO**

Razón Social o Apellidos y nombre (1)			
Tipo de personalidad	<input type="checkbox"/> Física	<input type="checkbox"/> Jurídica	Entidad (2):
Nombre comercial (3)		NIF	
Domicilio		Nº	
Población		Provincia	CP
Tfno.	Fax	Email	
Representante legal	Nombre	NIF	
	Domicilio	Nº	
Persona de contacto		Tfno.	
Actividad económica			
Epígrafes IAE		Fecha Alta IAE	
(márquese lo que proceda) Estimación directa <input type="checkbox"/> Estimación objetiva <input type="checkbox"/>			

- (1) Consignar el nombre completo de la razón social. (2) Consignar la forma de personalidad jurídica: S.A., S.L., S.A.L., etc. (3) Consignar el nombre comercial, en caso de usarse si fuera distinto de la razón social.

**DOMICILIACION BANCARIA (a rellenar por la entidad financiera)**

Entidad Financiera				Sucursal		
Código completo del nº de cuenta	SWIFT (BIC)	IBAN	Entidad	Sucursal	D.C.	Número de cuenta
Notificamos que la cuenta corriente señalada figura abierta en esta entidad a nombre del interesado de referencia y con NIF: Fdo.:..... DNI nº:..... (Firma y sello)						

**DILIGENCIA:** El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

En Cádiz, a.....de.....de 201...

El Interesado o Representante,  
(Firma y Sello)

El usuario autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para la prestación del servicio solicitado. Los Datos Personales recogidos serán incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de Diputación. Los datos recogidos en el presente documento son confidenciales y están protegidos conforme a lo dispuesto en la ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos pueden ser ejercitados enviando comunicación escrita a la siguiente dirección:

Excm. Diputación Provincial de Cádiz, Intervención, Plaza de España s/n, 11071 Cádiz  
Identificación del destinatario

Destinatario: Excm. Diputación Provincial de Cádiz - Plaza de España s/n - 11071 CADIZ
CENTRO GESTOR QUE PROPONE EL ALTA/MODIFICACIÓN ..... DE ..... DE ..... Firma y Sello

**ANEXO IX: CUENTA JUSTIFICATIVA. CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS 2019.**

D/Dª.....con D.N.I. ...., representante legal del Club....., con N.I.F. ...., beneficiaria en la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2019 de una subvención de..... para la ejecución del proyecto/s denominado/s.....  
**CERTIFICA:**

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo IX, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de.....€ y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- Que el beneficiario arriba citado garantiza que dichos documentos originales que han sido presentados, y que no queden depositados en el expediente instruido por el Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz, estarán a disposición de ésta para cualquier inspección.

Tercero.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en dicho Anexo con los importes detallados.

Quinto.- Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
NIF	Nombre Razón Social					<input type="checkbox"/>
TOTAL GASTOS.....						<input type="checkbox"/>

Sexto.- Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia	Importe
	<input type="checkbox"/>
TOTAL INGRESOS.....	<input type="checkbox"/>

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente.

**PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.**

**ANEXO X: OFICIO DE REMISIÓN DE FACTURAS ORIGINALES Y DEMÁS JUSTIFICANTES DE GASTOS DE VALOR PROBATORIO. CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS 2019.**

En el ámbito de la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2019 de subvenciones a Clubes Deportivos Federados de la provincia



de Cádiz, aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha .....de .....de .....2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° .....de fecha .....de .....de 2019, el Club .....procede a remitir las facturas originales y demás justificantes de valor probatorio equivalente relacionados en el anexo IX justificativos de la subvención, en concordancia con el procedimiento descrito en la Base 9.2 de esta Convocatoria de Subvenciones.

Para que conste y surta los efectos oportunos.

#### ANEXO XI: OFICIO DE SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN. CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS 2019.

En el ámbito de la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2019 de subvenciones a Subvenciones a Clubes Deportivos Federados de la Provincia de Cádiz, aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha \_\_\_ de \_\_\_ de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha \_\_\_ de \_\_\_ de 2019, se recibe comunicación del Servicio de Deportes en la que se comunican errores o defectos detectados en la justificación de la subvención presentada con fecha \_\_\_ de \_\_\_ de 2019 y nº de registro \_\_\_\_\_ requiriendo su subsanación en el plazo de establecido en la base 9.2 de las Bases de la convocatoria.

Mediante el presente oficio se procede a la subsanación para lo que se remite la documentación que se seguidamente se detalla:

- Memoria técnica que incluirá los siguientes datos:

- Participación y repercusión de la actividad.
- Recursos humanos utilizados.
- Infraestructura utilizada.
- Resultados técnico-deportivos: calendario de la actividad con resultados,

incluyendo los lugares y fechas de los encuentros del club solicitante en el grupo correspondiente de la Liga Nacional, número de clubes participantes en la Liga y puesto obtenido.

- Recursos materiales empleados.
- Publicidad realizada (quedando acreditada la inclusión del logotipo de la Diputación Provincial en cualquier medio o soporte de difusión de la actividad).
- Dirección web donde se recojan los resultados de las pruebas realizadas.
- Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.
- Otra información de interés.

- Memoria económica: Cuenta Justificativa de la actividad realizada (Anexo IX), y las facturas originales allí relacionadas y numeradas correlativamente con el contenido exigido en el punto 9.2 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

Para que conste y surta los efectos oportunos.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

CÁDIZ, 27 de febrero de 2019. PRESIDENTA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ.  
Nº 18.224

#### SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE LA PROVINCIA. BDNS(Identif.):443676

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ PARA LA ANUALIDAD 2018 DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, NO PROFESIONALES, QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL, INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE.**

##### 1.- PREÁMBULO.

El presente documento tiene por objeto establecer las Bases que regulan el otorgamiento de ayudas a deportistas individuales de la provincia de Cádiz, no profesionales, que participen en eventos deportivos de carácter autonómico, nacional e internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente. Estas ayudas están contempladas en el Plan General de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2018. Estas Bases completan lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el BOP número 140 de 18 de junio de 2004.

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general y su expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación. Está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad físico deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos. Este es el mandato recogido en el artículo 43.3 de la Constitución: «Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio».

Por todo ello es necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia deportiva, para colaborar con los deportistas individuales de nuestra provincia, para facilitar la participación y avance en las distintas modalidades deportivas del mayor número de personas que sea factible, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyen las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el apartado 2 de su artículo 12 (Competencias de las entidades locales) dispone que las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Esta misma ley en su artículo 13 (relaciones interadministrativas) establece que las disposiciones de desarrollo de la presente ley, así como los planes o programas que se aprueben para su aplicación, determinarán las modalidades e instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas andaluzas en el ejercicio de sus respectivas competencias en materia de deporte, así como con las federaciones y entidades privadas respecto de aquellas actividades deportivas de interés público.

##### 2.- MARCO NORMATIVO.

El marco normativo básico que afecta a las presentes convocatorias se encuentra constituido por:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 aprobado en Sesión Plenaria de fecha 13 de diciembre de 2017.

##### 3.- OBJETO Y CONDICIONES.

###### 3.1.- Objeto:

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2018 de subvenciones, mediante procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, destinadas a deportistas individuales de la provincia de Cádiz, no profesionales, con la finalidad de fomentar la participación en eventos deportivos de carácter autonómico, nacional e internacional, incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente.

###### 3.2.- Condiciones:

La subvención otorgada será por importe cierto y puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada sin que en ningún caso pueda superarse el límite de ayuda que se establece en la Base Sexta.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz para el mismo fin.

##### 4.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los/las deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso/a en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.

d) No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2018 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2018 para la misma finalidad.

e) Que estén empadronados en algún municipio de la provincia de Cádiz, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

f) Que los deportistas tengan cumplidos los 17 años en el momento de presentar la solicitud.

g) Que estén en posesión de la licencia federativa en vigor, en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo.

No podrán ser beneficiarias aquellas personas, que se encuentren en las siguientes circunstancias:

a) Que sean beneficiarias, en la anualidad en la que se solicite la subvención, de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO (Asociación Deportes Olímpicos) y Fundación Andalucía Olímpica.

b) Que el proyecto objeto de subvención se haya acogido a otra línea de ayudas incluida en esta convocatoria realizada por esta Diputación en la presente anualidad y que vayan referidas a Entidades Deportivas.

c) Que el proyecto objeto de subvención esté incluido y/o forme parte de cualquier programa deportivo que ponga en marcha del Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz en la presente anualidad.

##### 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Las personas solicitantes podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos de actividades deportivas realizadas desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2018.

##### 6.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE ASIGNAN E IMPORTE MÁXIMO DE LAS AYUDAS QUE SE CONVOCAN.

La Diputación Provincial de Cádiz destinará a esta convocatoria un crédito total de cuarenta mil euros (40.000,00 €) que se imputará a la partida presupuestaria 08/341C/48000.

Cada persona solicitante podrá remitir como máximo una solicitud, referida a una sola actividad o proyecto.

El importe máximo de subvención que se otorgará a los posibles beneficiarios será de mil euros (1.000,00 €).

El importe total del proyecto a presentar en ningún caso podrá exceder de dos mil euros (2.000,00 €).

#### 7.- SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

7.1.- Solicitud. La solicitud de subvención (modelo Anexo I) se dirigirá a la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz y se podrá presentar mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es>, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz [www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es) y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de solicitud y Anexos. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

Para aquellos deportistas que opten por realizar el trámite electrónico y carezcan de Certificado Digital, podrán realizarlo mediante 'Acceso con CI@ve' disponible en la siguiente dirección URL de la Diputación de Cádiz <https://sede.dipucadiz.es/carpet-a-ciudadana/>. Para ello deberán registrarse siguiendo los pasos indicados en 'CI@ve permanente'.

No obstante, también se podrá presentar mediante procedimiento no electrónico, presentando el modelo establecido en el Anexo I en el Registro General de la Diputación Provincial, sito en Edificio Roma, Avenida Cuatro de Diciembre de 1977, nº 11 y 12, CP 11071 de Cádiz, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Tanto el Anexo I, como los demás anexos se podrán descargar desde la Sede Electrónica de la Diputación o a través de la dirección URL <http://www.dipucadiz.es/deportes>

Podrán asimismo presentarse por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último supuesto el solicitante notificará el trámite realizado al Servicio de Deportes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante correo electrónico a la dirección [deportes@dipucadiz.es](mailto:deportes@dipucadiz.es).

El impreso de solicitud de subvención llevará firma autorizada de la persona física del solicitante o del representante legal del deportista, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados deberán indicar claramente en la solicitud de subvención la autorización o denegación de autorización a la Diputación Provincial de Cádiz para recabar, a través de redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda Estatal y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. En ausencia de oposición del interesado, la Diputación Provincial deberá recabar la documentación antes citada. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3.- Documentación. La solicitud se acompañará de la documentación que se detalla a continuación:

Fotocopia del NIF de la persona solicitante, y del representante legal en su caso.  
Fotocopia de la Licencia Federativa de la persona solicitante.  
Certificado de empadronamiento actualizado.  
Certificado federativo expedido por la Federación deportiva nacional y/o autonómica correspondiente, donde se especifique que la actividad objeto de subvención está dentro del ámbito de dicha Federación Deportiva o circular federativa firmada por el Secretario de la Federación correspondiente.  
Certificado federativo o Acta de la Competición expedidos por la Federación deportiva nacional y/o autonómica correspondiente que acredite que el deportista estuvo, en la campaña anterior a esta convocatoria de Subvenciones, inscrito en prueba de ámbito similar a la que presenta en esta convocatoria, con expresión de los resultados obtenidos por el deportista en cuestión.

Documento acreditativo de la inscripción en la competición objeto de subvención (en caso de que el deportista, en el momento de la solicitud, no haya formalizado todavía la inscripción en la competición objeto de la subvención, deberá presentarla posteriormente junto a la justificación).

Proyecto de la actividad objeto de subvención (modelo Anexo II), firmado por la persona solicitante, detallando:

- Denominación de la actividad.
- Objetivos que se pretenden conseguir.
- Lugar y fecha de celebración.
- Deportistas a los que va dirigida la actividad (categorías).
- Desarrollo de la actividad. Indicar el número de pernотaciones.
- Instalaciones donde se desarrollará.
- Medios de difusión y publicidad.

Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos (modelo Anexo III). Dicho presupuesto no excederá de dos mil euros (2.000,00€) y deberá presentarse firmado por la persona solicitante.

Declaración responsable detallada del cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos establecidos en la base 4ª de las presentes Bases y de su compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz (modelo Anexo IV). La declaración se emite en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4.- Subsanación: Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación subsane la falta o acompañe los documentos

preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación se realizará mediante oficio de remisión (Anexo V) presentado por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 7.1, acompañado de la documentación que se aporta. El oficio de remisión hará referencia al requerimiento expresado en el párrafo anterior y relacionará los documentos que se acompañan.

#### 8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al procedimiento que se regula en las presentes bases, siendo de aplicación supletoria la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

8.1.- Órganos competentes: La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones acogidas a las presentes Bases corresponde al Diputado que tiene delegadas las atribuciones en materia de deporte. El otorgamiento de las subvenciones corresponderá al Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos.

8.2.- Instrucción del procedimiento: El Órgano Instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico del Servicio de Deportes la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el solicitante.

8.3.- Valoración de las solicitudes: La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Director del Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía o persona en quien delegue.

Un Jefe de Servicio destinado en el Servicio de Deportes.

Vocales: Dos técnicos del Servicio de Deportes designados por el Diputado Delegado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se evaluarán y seleccionarán por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración que se recogen en el punto 8.4 Criterios de Valoración de estas Bases. La Comisión emitirá un informe con una propuesta motivada de concesión de subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios, valoración obtenida y cuantía de la ayuda concedida, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

Para la concesión de las subvenciones se puntuará cada solicitud sobre una puntuación máxima de 100 puntos, teniendo que igualar o superar de forma obligatoria para ser beneficiario de subvención alguna, el 40%, es decir, obtener 40 o más puntos.

La puntuación obtenida determinará el importe total de la subvención a otorgar según el siguiente criterio de reparto: el importe del crédito total de la convocatoria se dividirá entre la suma del total de puntos asignados en la valoración a los solicitantes de la convocatoria, de cuyo cálculo se obtendrá un valor del punto. El importe de la subvención a otorgar será el resultado de multiplicar, para cada solicitante, los puntos obtenidos en la valoración por el valor del punto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas. La Comisión, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

#### 8.4.- Criterios de Valoración:

Se seguirán los siguientes criterios de valoración:

A. Nivel y ámbito territorial de la competición. Hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera:

- a. Competición de carácter internacional .....(25 puntos).
- b. Competición nacional .....(15 puntos).
- c. Competición autonómica .....(10 puntos).

B. Según el número de kilómetros, de ida y vuelta, realizados por la persona solicitante, al objeto de desplazarse al municipio sede de la competición. El número de kilómetros se contabilizará, desde el municipio donde se encuentre empadronada la persona solicitante, hasta el municipio sede de la competición. Hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera:

- a. Más de 2000 kilómetros .....(25 puntos).
- b. Entre 1999 y 1500 kilómetros .....(15 puntos).
- c. Entre 1499 y 1000 kilómetros ..... (10 puntos).
- d. Menos de 1000 kilómetros .....(5 puntos).

C. Según el número de pernотaciones por jornada de competición. Hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera:

- a. 4 o más noches .....(25 puntos).
- b. 3 noches .....(20 puntos).
- c. 2 noches .....(10 puntos).
- d. 1 noche .....(5 puntos).

D. Rendimiento Deportivo. Se valorará el rendimiento deportivo del deportista en la temporada inmediatamente anterior a la Convocatoria presente. Hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera:

- a. Por haber conseguido el primer puesto en esa fase final o final (25 puntos).
- b. Por haber conseguido el segundo o tercer puesto en esa fase final o final (15 puntos).
- c. Por haber participado en la fase final o final de la competición



correspondiente (10 puntos).

d. Por su participación en actividades objeto de esta Convocatoria de Subvenciones (5 puntos).

8.5.-Propuesta de Resolución: El Órgano Instructor, a la vista del expediente, de los informes técnicos y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que contendrá, al menos los siguientes extremos:

Convocatoria y aplicación presupuestaria a los que se imputa la subvención.

Indicación del beneficiario o beneficiarios de la subvención, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes.

La cuantía de la subvención concedida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

Las condiciones impuestas al beneficiario.

Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a las presentes bases reguladoras.

La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten oficio de remisión (Anexo VI), tramitado por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 7.1 y acompañado de la siguiente documentación:

Aceptación de la ayuda (modelo Anexo VII).

Ficha de terceros (modelo Anexo VIII). No será necesaria su presentación cuando ya haya una ficha de tercero vigente en poder de la Tesorería de la Diputación.

Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma Andaluza (Agencia Tributaria de Andalucía).

Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, cuando en la solicitud de subvención se hubiera denegado la autorización a la Diputación Provincial de Cádiz para recabarlos.

La falta de aportación de la documentación requerida o de la aceptación de la subvención en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.

La propuesta de resolución en ningún caso generará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la resolución definitiva de la concesión.

8.6.-Resolución definitiva: Aceptada la subvención por el interesado y una vez que conste en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable, se resolverá por el Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos la concesión de la subvención. La resolución de concesión de las subvenciones será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución. Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

El decreto del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, en cuanto resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

## 9.-JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

### 9.1.- Plazo de justificación de la subvención.

El plazo para presentar la justificación será el siguiente:

Para los proyectos ya realizados en el momento de la publicación de la Resolución Definitiva en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la justificación deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución.

Para los proyectos realizados hasta el 31 de octubre la justificación deberá presentarse como límite máximo, el 10 de noviembre.

### 9.2.- Forma de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Memoria técnica detallada del objeto de la subvención (máximo 10 folios a una cara), firmada por el beneficiario, que incluirá los siguientes datos:

- Participación y repercusión de la actividad.

- Recursos humanos utilizados.

- Infraestructura utilizada.

- Resultados técnico-deportivos: se debe incluir lugar y fecha de celebración de la actividad, el número total de participantes en el Campeonato, Prueba, Actividad, €; número de participantes según categoría y puesto obtenido; tipo de competición realizada (todos contra todos, liga eliminatória, etc.).

- Recursos materiales empleados.

- Publicidad realizada (quedando acreditada la inclusión del logotipo de la Diputación Provincial en cualquier medio o soporte de difusión de la actividad).

- Dirección web donde se recojan los resultados de las pruebas realizadas.

- Certificado Federativo, o Diploma acreditativo de la organización, del resultado obtenido.

- Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.

- Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada.

Memoria económica que consistirá en la Cuenta justificativa de la actividad realizada (Anexo IX), donde se relacionan la totalidad de gastos e ingresos necesarios para su desarrollo, y en las facturas originales allí relacionadas.

En caso de que el deportista, en el momento de la solicitud, no haya formalizado todavía la inscripción en la competición objeto de la subvención, deberá presentar el documento acreditativo de la inscripción en la competición objeto de subvención

junto a la justificación.

Deberá justificarse la totalidad de los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto del proyecto aprobado al solicitante y que ha determinado la concesión de la subvención. No se aceptarán a trámite justificantes, cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

Los gastos efectivamente realizados para la ejecución de la actividad subvencionable se justificaran mediante ejemplar original de facturas, ajustadas a lo regulado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Será requisito imprescindible que las facturas estén a nombre del beneficiario y contendrán, en todo caso, los siguientes datos:

- Número de factura del proveedor.

- Lugar y fecha de la emisión de la factura.

- Nombre, NIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor.

- Nombre y NIF de la entidad beneficiaria.

- Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura.

- Tipo de IVA aplicado, si corresponde.

- Importe total de la factura.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al plazo de ejecución del proyecto establecido en la base 5ª de las presentes Bases.

Los documentos justificativos del gasto serán estampillados por el Servicio de Deportes de la Diputación, de forma que permitan el control de la concurrencia de las subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, si así lo solicitan, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

Toda facturación llevada a cabo posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación de la Cuenta justificativa, según el modelo establecido en el Anexo IX, acompañada de la Memoria técnica, ambas presentadas por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la base 7.1.

Los originales de las facturas y demás justificantes de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en términos generales) de los gastos relacionados en la Cuenta justificativa deberán presentarse, mediante oficio de remisión (Anexo X), en el Registro General de la Diputación Provincial, sito en Edificio Roma, Avda. Cuatro de Diciembre de 1977, 11 y 12, CP 11071 de Cádiz, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Podrán asimismo presentarse por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Hasta tanto no se presenten los citados documentos originales no se entenderá justificada plenamente la subvención.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo el beneficiario un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados.

La subsanación de la justificación se realizará mediante oficio de remisión (Anexo XI), tramitado por los mismos medios ya detallados para la justificación de la subvención y en el que se especifique el objeto de la presentación de los documentos y una relación de los mismos.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida deberá reducirse el importe de la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.

9.3.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

Previo al pago de la subvención se verificará que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las administraciones estatal, autonómica y provincial y frente a la Seguridad Social o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. La acreditación mediante certificación vigente de la administración estatal y de la Seguridad Social, correrá a cargo del interesado cuando en la solicitud de la subvención hubiera denegado expresamente la autorización a la Diputación Provincial de Cádiz a recabarlas ante las respectivas Administraciones Públicas. En todo caso el interesado deberá presentar el Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Autónoma Andaluza.

## 10.- GASTOS SUBVENCIÓNABLES.

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Son subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

a) Gastos por adquisición de vestuario o material deportivo no inventariable.

b) Gastos por desplazamientos, incluidos los derivados del uso de transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado y del alquiler de vehículos a través de empresas autorizadas, para participar en competiciones deportivas oficiales.

c) Gastos de alojamiento por asistencia a competiciones deportivas oficiales.

d) Gastos de manutención. Máximo 30 €/día.

e) Gastos en inscripciones, por la participación en competiciones deportivas oficiales (no se incluyen licencias federativas).

No son subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

a) Los gastos que respondan a actividades lucrativas.

b) Los gastos derivados de sanciones económicas.

- c) Gastos de protocolo o representación.
- d) Gastos de licencias federativas.

e) Cualquier otro gasto no incluido en el apartado anterior de gastos subvencionables.

**11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

11.1.- Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas revistas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2.- Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

**12.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.**

Las personas beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

a) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención y comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

b) Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) Proporcionar cuanta información y documentación complementaria les sea solicitada por la Diputación Provincial de Cádiz a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y control de la actividad subvencionada, como de evaluación y justificación de la subvención.

d) Cuando a iniciativa del deportista se realice cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada (incluidos medios electrónicos, webs, foros, redes sociales, medios audiovisuales y menciones realizadas en medios de comunicación), éste deberá hacer constar que dicho proyecto o actividad se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz. Se incluirá el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que el deportista edite así como en el vestuario o material deportivo no inventariable adquirido para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionable, siempre de conformidad con las normas gráficas del €Manual de Identidad Corporativa€.

e) Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. Asimismo asumirá cualquier responsabilidad civil por perjuicios a terceros derivados de la realización de la actividad, quedando eximida la Diputación Provincial de Cádiz.

f) Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en este Plan.

De todas estas obligaciones responderán los propios beneficiarios, o los representantes legales de estos, que serán los que firmen la solicitud.

**13.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por los solicitantes se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley (BOE nº 298 de 14 de diciembre de 1999).

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde el Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz.

**14.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS.**

14.1.- Anexos: Todos los anexos indicados en las presentes Bases están disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz [www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es). La ruta de acceso es: Sede Electrónica &#8594; Deportes (Áreas Temáticas) &#8594; Convocatoria de subvenciones en materia deportiva &#8594; Descargar impresos de solicitud.

También estarán accesibles desde la web del Servicio de Deportes ([www.dipucadiz.es/deportes](http://www.dipucadiz.es/deportes)) siguiendo la siguiente ruta de acceso: Subvenciones &#8594; Anexos subvenciones.

Los anexos podrán ser descargados en las direcciones web antes indicadas cuando el interesado opte por la tramitación no electrónica.

14.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de las presentes convocatorias de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y normativa reglamentaria de desarrollo. En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

14.4.- Plazo de resolución: El plazo máximo para resolver y notificar la

resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las interesadas, legitima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.5. Recursos: La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso o ejercitarse cualquier acción que se estime procedente.

Si interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas€.

**15.- REGIMEN SANCIONADOR.**

El régimen sancionador de las convocatorias reguladas en las presentes Bases será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

**ANEXOS 2019**

- ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. DEPORTISTAS INDIVIDUALES.
- ANEXO II: PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN. DEPORTISTAS INDIVIDUALES .
- ANEXO III: PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO. DEPORTISTAS INDIVIDUALES.
- ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE. DEPORTISTAS INDIVIDUALES.
- ANEXO V: OFICIO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUD. DEPORTISTAS INDIVIDUALES.
- ANEXO VI: OFICIO DE ACEPTACIÓN Y OTRA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA. DEPORTISTAS INDIVIDUALES.
- ANEXO VII: MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. DEPORTISTAS INDIVIDUALES.
- ANEXO VIII: FICHA DE TERCEROS. DEPORTISTAS INDIVIDUALES.
- ANEXO IX: CUENTA JUSTIFICATIVA. DEPORTISTAS INDIVIDUALES.
- ANEXO X: OFICIO DE REMISIÓN DE FACTURAS ORIGINALES Y DEMÁS JUSTIFICANTES DE GASTOS DE VALOR PROBATORIO. DEPORTISTAS INDIVIDUALES.
- ANEXO XI: OFICIO DE SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN. DEPORTISTAS INDIVIDUALES.

**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2019.**

<b>1 DATOS DEL DEPORTISTA SOLICITANTE</b>			
NOMBRE DEL DEPORTISTA			N.I.F.
TIPO DE VÍA	DOMICILIO	NÚMERO	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA		PAÍS
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
<b>2 REPRESENTANTE LEGAL</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS			N.I.F./N.I.E.
TIPO DE VÍA	DOMICILIO	NÚMERO	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA		PAÍS
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
<b>3 MEDIO DE NOTIFICACIÓN PARA ESTA SOLICITUD</b>			
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA			
Si desea que el medio de notificación preferente para esta solicitud sea electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación de Cádiz, indique el correo electrónico y el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. Si acepta este modo de notificación, se somete expresamente a lo dispuesto en el Título VII del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación de Cádiz. Podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar las futuras notificaciones. Para más información consulte el siguiente enlace <a href="https://sede.dipucadiz.es/ayuda.html">https://sede.dipucadiz.es/ayuda.html</a> .			
CORREO ELECTRÓNICO			TELÉFONO MÓVIL
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN POSTAL			
Si desea que el medio de notificación preferente para esta solicitud sea mediante correo postal, indique el domicilio donde desea recibir las posibles notificaciones que se deriven de esta solicitud: domicilio del apartado 1 <input type="checkbox"/> o 2 <input type="checkbox"/>			

4	TÍTULO DE PROYECTO PARA AYUDAS ECONÓMICAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, NO PROFESIONALES
5	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del NIF de la persona solicitante.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI del representante legal o tutor (menores de edad).
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la Licencia Federativa de la persona solicitante.
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento actualizado.
<input type="checkbox"/>	Certificado federativo expedido por la Federación deportiva nacional y/o autonómica correspondiente de la inclusión de la prueba dentro del calendario oficial o circular federativa firmada por el Secretario de la Federación correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Certificado federativo o Acta de Competición que acredite que el deportista estuvo inscrito en la campaña anterior en prueba igual o similar, con expresión de los resultados obtenidos por el deportista en cuestión
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la inscripción en la competición objeto de subvención (en caso de que el deportista, en el momento de la solicitud, no haya formalizado todavía la inscripción en la competición objeto de la subvención, deberá presentarla posteriormente junto a la justificación).
<input type="checkbox"/>	Proyecto de la actividad objeto de subvención (Anexo II)
<input type="checkbox"/>	Presupuesto detallado por conceptos (Anexo III)
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en la Convocatoria de subvenciones (Anexo IV)
6	DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a la Diputación Provincial de Cádiz para recabar, a través de redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica

La Diputación de Cádiz necesita estos datos para la instrucción de la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas de la Provincia de Cádiz por lo que es obligatoria su tratamiento. A estos efectos se estará a lo dispuesto en el RGPD y en la LOPGDD. El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

Autorizo a la Diputación Provincial de Cádiz al tratamiento de mis datos personales para la gestión de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Clubes Deportivos Federados de la Provincial de Cádiz, conforme a los requisitos del Capítulo III del RGPD

PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ  
ANEXO II: PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.  
DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2019.

NOMBRE DEPORTISTA		NIF	
REPRESENTANTE LEGAL		NIF	
TÍTULO DEL PROYECTO			
RESUMEN DE LA ACTIVIDAD			
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DESCRIPCIÓN			
OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR			
CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD (LUGAR Y FECHA)			
LUGAR	DESDE	HASTA	Nº PERNOCACIONES
DEPORTISTAS A LOS QUE VA DIRIGIDO (categorías)			
CATEGORÍAS			¿AMBOS SEXOS?
1			

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
DESPLAZAMIENTO: Indicar número de kilómetros previstos realizar hasta el lugar de competición (ida y vuelta)
INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLARÁ
MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Nota: Dicho anexo deberá ser cumplimentado de la forma más exhaustiva posible, no admitiéndose la presentación del proyecto en otro formato distinto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma del Solicitante

Nombre y apellidos:.....NIF.....  
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ  
ANEXO III: PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO.  
DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2019.

NOMBRE DEL DEPORTISTA		NIF		
TÍTULO PROYECTO				
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (no superior a 2.000,00 €)				
INGRESOS				
CANTIDAD SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN				
APORTACIÓN PROPIA				
Otras fuentes de ingresos				
Ayudas solicitadas o percibidas para realizar este proyecto, en el año 2019				
Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/ concedida)	Cantidad concedida
TOTAL INGRESOS:				
GASTOS SUBVENCIONABLES (deberán ser justificados en su totalidad)				
Conceptos	Desglose del concepto (tipos de gastos)	Coste de cada tipo de gasto	Coste total del concepto	
Vestuario y material deportivo				
Desplazamientos				
Alojamiento				
Manutención				
Inscripciones (no licencias)				
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES				

Nota: Solo podrá presentar facturas relacionadas con los gastos subvencionables y referidas a una sola actividad.

D./Dña....., certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma del Solicitante

Nombre y apellidos:.....NIF.....  
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ  
ANEXO IV: DECLARACION RESPONSABLE.  
DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2019.

D/Dª....., con D.N.I./NIF..... y/o el representante legal o tutor (en su caso), D/Dª..... con DNI/NIF..... en su condición de solicitante,

DECLARA,

Que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones ofertada por el Servicio de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para la anualidad 2019, de:

- No tener otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz.

- No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.

- No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.



- No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2019 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2019 para la misma finalidad.  
 - Que el Club que representa se compromete a hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz.

La presente declaración responsable se emite en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que el declarante dispone de la documentación que acredita lo declarado y que está a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz. Asimismo el declarante se compromete a mantener el cumplimiento de las condiciones y obligaciones declaradas durante el tiempo de vigencia de las bases que regulan la convocatoria para 2019 de Subvenciones a Clubes Deportivos Federados, no profesionales, de la Provincia de Cádiz, hasta la plena justificación de las subvención otorgada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma del Solicitante

Nombre y apellidos:.....NIF.....  
 PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

**ANEXO V: OFICIO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUD. DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2019.**

En el ámbito de la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2019 de subvenciones a Deportistas Individuales de la Provincia de Cádiz, aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha.....de.....de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N°.....de fecha.....de.....de 2019, se recibe comunicación del Servicio de Deportes de fecha.....de.....de.....2019 informando del resultado de las comprobaciones efectuadas sobre las solicitudes y documentación aportada por los solicitantes (Deportistas Individuales de la Provincia de Cádiz) para participar en la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia deportiva para la anualidad 2019.

Mediante el presente oficio se procede a la subsanación y a aportar la documentación requerida, relativa a la solicitud de fecha.....de.....de 2019 y en su caso con Código en la Sede Electrónica N° .....

Para ello se remite la documentación marcada en la siguiente relación:

- Anexo I: Solicitud de Subvención. Deportistas Individuales.
- Fotocopia del NIF de la persona solicitante, y del representante legal en su caso.
- Fotocopia de la Licencia Federativa de la persona solicitante.
- Certificado de empadronamiento actualizado.
- Certificado federativo expedido por la Federación deportiva nacional y/o autonómica correspondiente, donde se especifique que la actividad objeto de subvención está dentro de ámbito de dicha Federación Deportiva o circular federativa firmada por el Secretario de la Federación correspondiente.
- Certificado federativo o Acta de la Competición expedidos por la Federación deportiva nacional y/o autonómica correspondiente que acredite que el deportista estuvo, en la campaña anterior a esta convocatoria de Subvenciones, inscrito en prueba de ámbito similar a la que presenta en esta convocatoria, con expresión de los resultados obtenidos por el deportista en cuestión.
- Documento acreditativo de la inscripción en la competición objeto de subvención (en caso de que el deportista, en el momento de la solicitud, no haya formalizado todavía la inscripción en la competición objeto de la subvención, deberá presentarla posteriormente junto a la justificación).
- Proyecto de la actividad objeto de subvención (modelo Anexo II), firmado por la persona solicitante, detallando:

- Denominación de la actividad.
- Objetivos que se pretenden conseguir.
- Lugar y fecha de celebración.
- Deportistas a los que va dirigidos (categorías).
- Desarrollo de la actividad. Indicar el número de pernотaciones
- Desplazamiento: Indicar número de kilómetros previstos realizar hasta el lugar de competición (ida y vuelta).
- Instalaciones donde se desarrollará.

- Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos (modelo Anexo III) presentado sellado y firmado por la persona solicitante.  
 - Declaración responsable (modelo Anexo IV).

Para que conste y surta los efectos oportunos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma del Solicitante

Nombre y apellidos:.....NIF.....  
 PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

**ANEXO VI: OFICIO DE ACEPTACIÓN Y OTRA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA. DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2019.**

Habiéndose publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con fecha.....de.....de 2019, la Propuesta de Resolución Definitiva de la convocatoria para la anualidad 2019 de subvenciones a Deportistas Individuales de la Provincia de Cádiz y recibida comunicación del Servicio de Deportes por la que se informa de la necesidad de aceptar la subvención y aportar la documentación a que se refiere la base 8.5 de las Bases de la Convocatoria, se remite el presente oficio al que se acompaña la documentación señalada en la siguiente relación:

- Aceptación de la ayuda (modelo Anexo VII).
- Ficha de terceros (modelo Anexo VIII).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Autonómica Andaluza (Agencia Tributaria de Andalucía).
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- Certificado de hallarse al corriente de pago con la Seguridad Social.

Para que conste y surta los efectos oportunos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma del Solicitante

Nombre y apellidos:.....NIF.....  
 PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ


**ANEXO VII: MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2019.**

D/Dª \_\_\_\_\_ con DNI/NIF \_\_\_\_\_ y/o el representante legal o tutor (en su caso) D/Dª \_\_\_\_\_ con DNI/NIF \_\_\_\_\_ beneficiario/a en la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2019, acepta la cantidad de \_\_\_\_\_ €, con destino a la actividad (indicar el nombre de la actividad por la que se ha concedido la subvención) \_\_\_\_\_, y se compromete a justificar la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma del Solicitante

Nombre y apellidos:.....NIF.....  
 PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO VIII. FICHA DE TERCEROS	SOLICITUDES	www.dipucadiz.es
	TERCEROS	<input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Baja

El interesado que se reseña solicita que sean anotados sus datos identificativos a efectos de los cobros y pagos que procedan en lo sucesivo.

**DATOS DEL INTERESADO**

Razón Social o Apellidos y nombre (1)			
Tipo de personalidad	<input type="checkbox"/> Física	<input type="checkbox"/> Jurídica	Entidad (2):
Nombre comercial (3)	NIF		
Domicilio	Nº		
Población	Provincia	CP	
Tfno.	Fax	Email	
Representante legal	Nombre	NIF	
	Domicilio	Nº	
Persona de contacto	Tfno.		
Actividad económica			
Epígrafes IAE	Fecha Alta IAE		
(márquese lo que proceda) Estimación directa <input type="checkbox"/> Estimación objetiva <input type="checkbox"/>			

(1) Consignar el nombre completo de la razón social. (2) Consignar la forma de personalidad jurídica: S.A., S.L., S.A.L., etc. (3) Consignar el nombre comercial, en caso de usarse si fuera distinto de la razón social.

**DOMICILIACION BANCARIA (a rellenar por la entidad financiera)**

Entidad Financiera	Sucursal					
Código completo del nº de cuenta	SWIFT (BIC)	IBAN	Entidad	Sucursal	D.C.	Número de cuenta
Notificamos que la cuenta corriente señalada figura abierta en esta entidad a nombre del interesado de referencia y con NIF:						
Fdo.:			DNI nº.:			
(Firma y sello)						

**DILIGENCIA:** El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

En Cádiz, a.....de.....de 201...

El Interesado o Representante,  
 (Firma y Sello)

El usuario autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para la prestación del servicio solicitado. Los Datos Personales recogidos serán incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de Diputación. Los datos recogidos en el presente documento son confidenciales y están protegidos conforme a lo dispuesto en la ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos pueden ser ejercitados enviando comunicación escrita a la siguiente dirección:

Excm. Diputación Provincial de Cádiz, Intervención, Plaza de España s/n, 11071 Cádiz  
 Identificación del destinatario

Destinatario: Excm. Diputación Provincial de Cádiz - Plaza de España s/n - 11071 CADIZ
CENTRO GESTOR QUE PROPONE EL ALTA/MODIFICACIÓN _____ DE _____ DE _____ Firma y Sello

**ANEXO IX: MEMORIA ECONOMICA DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD. DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2019.**

D/Dª \_\_\_\_\_ con DNI/NIF \_\_\_\_\_ y/o el representante legal o tutor (en su caso) D/Dª \_\_\_\_\_ con DNI/NIF \_\_\_\_\_ beneficiario/a en la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2019, de una subvención de \_\_\_\_\_  para la ejecución del proyecto denominado \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo V, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de \_\_\_\_\_ € y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- Que el beneficiario arriba citado garantiza que dichos documentos originales que han sido presentados, y que no queden depositados en el expediente instruido por el Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz, estarán a disposición de ésta para cualquier inspección.

Tercero.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en dicho Anexo con los importes detallados.

Quinto.- Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura <input type="checkbox"/>
NIF Nombre	Razón Social					
TOTAL GASTOS.....						<input type="checkbox"/>

Sexto.- Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia	Importe <input type="checkbox"/>
TOTAL INGRESOS.....	<input type="checkbox"/>

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma del Solicitante

Nombre y apellidos:..... NIF.....

PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

**ANEXO X: OFICIO DE REMISIÓN DE FACTURAS ORIGINALES Y DEMÁS JUSTIFICANTES DE GASTOS DE VALOR PROBATORIO. DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2018.**

En el ámbito de la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2018 de subvenciones a Deportistas Individuales de la Provincia de Cádiz, aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019, el deportista \_\_\_\_\_ procede a remitir las facturas originales y demás justificantes de valor probatorio equivalente relacionados en el anexo IX justificativos de la subvención, en concordancia con el procedimiento descrito en la Base 9.2 de esta Convocatoria de Subvenciones.

Para que conste y surta los efectos oportunos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma del Solicitante

Nombre y apellidos:..... NIF.....

PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

**ANEXO XI: OFICIO DE SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN. DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2018.**

En el ámbito de la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2018 de subvenciones a Deportistas Individuales de la Provincia de Cádiz, aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019, se recibe comunicación del Servicio de Deportes en la que se comunican errores o defectos detectados en la justificación de la subvención presentada con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019 y n° de registro \_\_\_\_\_ requiriendo su subsanación en el plazo de establecido en la base 9.2 de las Bases de la convocatoria. Mediante el presente oficio el/la deportista \_\_\_\_\_ procede a la subsanación para lo que se remite la documentación que se seguidamente se detalla:

- Memoria técnica que incluirá los siguientes datos.

- Participación y repercusión de la actividad.
- Recursos humanos utilizados.
- Infraestructura utilizada.
- Resultados técnico-deportivos: incluyendo lugar y fecha de celebración, número total de participantes en el Campeonato, Prueba, Actividad,€; número de participantes según categoría y puesto obtenido; tipo de competición realizada (todos contra todos, liga eliminatória, etc.).
- Recursos materiales empleados.
- Publicidad realizada (quedando acreditada la inclusión del logotipo de la Diputación Provincial en cualquier medio o soporte de difusión de la actividad).
- Dirección web donde se recojan los resultados de las pruebas realizadas.
- Certificado Federativo, o Diploma acreditativo de la organización, del resultado obtenido.

- Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas
- Otras información de interés.

- Memoria económica: Cuenta Justificativa de la actividad realizada (Anexo IX), y las facturas originales allí relacionadas y numeradas correlativamente con el contenido exigido en el punto 9.2 de las Bases Regulatorias de la Convocatoria. Para que conste y surta los efectos oportunos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma del Solicitante

Nombre y apellidos:..... NIF.....

PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

CÁDIZ, 12 de marzo de 2019. PRESIDENTA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ. N° 18.456

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO  
EDICTO**

D. Amaro Daniel Lorenzo Gómez, Jefe de Servicio del SPRyGT, Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz. HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Fernando, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PERIODO	PLAZOS DE INGRESOS
IMPT. BIENES INMUEBLES (IBI URBANA)	1º SEMESTRE/2019	24/04/2019 a 08/07/2019
IMPT. BIENES INMUEBLES (IBI URBANA)	2º SEMESTRE/2019	24/04/2019 a 07/10/2019
IMPT. ACTIVIDADES ECONOMICAS (IAE)	1º SEMESTRE/2019	24/04/2019 a 08/07/2019
IMPT. ACTIVIDADES ECONOMICAS (IAE)	2º SEMESTRE/2019	24/04/2019 a 07/10/2019
IMPT. BIENES INMUEBLES (IBI RUSTICA)	ANUAL/2019	24/04/2019 a 07/10/2019
TASA DE ENTRADA DE VEHICULOS (VADOS)	ANUAL/2019	24/04/2019 a 07/10/2019
TASA MERCADO AMBULANTE	1º SEMESTRE/2019	24/04/2019 a 08/07/2019
TASA MERCADO AMBULANTE	2º SEMESTRE/2019	01/08/2019 a 07/10/2019
TASA INSTALACIONES DE ANUNCIOS	ANUAL/2019	24/04/2019 a 07/10/2019
TASA O.V.P. RESERVAS Y PARADAS	ANUAL/2019	24/04/2019 a 07/10/2019
TASA O.V.P. QUIOSCOS FIJOS	ANUAL/2019	24/04/2019 a 07/10/2019
TASA DE CAJEROS AUTOMATICOS	ANUAL/2019	24/04/2019 a 07/10/2019

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA Y CAJAMAR.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 14:00 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de San Fernando, oficina de atención al público sita en c/ Montigny nº 7, en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En San Fernando a 18 de Marzo de 2019. Jefe de Servicio del SPRyGT. Firmado: Amaro Daniel Lorenzo Gómez.

N° 20.593

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO  
EDICTO**

D. Amaro Daniel Lorenzo Gómez, Jefe de Servicio del SPRyGT, Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz. HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede

a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Fernando, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario del siguiente concepto:

CONCEPTO	PERIODO	PLAZO DE INGRESO
IMPUESTO VEHICULO TRACCION MECANICA (IVTM)	ANUAL	05/04/2019 a 10/06/2019

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA Y CAJAMAR.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 14:00 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web [www.sprygt.es](http://www.sprygt.es)
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de San Fernando, oficina de atención al público sita en c/ Montigny nº 7, en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En San Fernando a, 18 de Marzo de 2019. Jefe de Servicio del SPRyGT. Firmado: Amaro Daniel Lorenzo Gómez.  
Nº 20.599

#### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

##### SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

##### OFICINA DE CHIPIONA

##### ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

##### EDICTO

D Luis Fernando Márquez Rodríguez, Jefe de la Unidad de Recaudación de la oficina de Chipiona del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

##### HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chipiona, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 2019.

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de Abril al 7 de Junio, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA Y CAJAMAR.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web [www.sprygt.es](http://www.sprygt.es).
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Chipiona, oficina de atención al público sita en c / Miguel de Cervantes, nº 36, en horario de invierno de 9:00 a 13:30 horas y en horario de verano de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Chipiona a 13 de Marzo de 2019. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Fdo. Luis Márquez Rodríguez.  
Nº 20.712

#### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

##### SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

##### ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

##### EDICTO

D. Amaro Daniel Lorenzo Gómez, Jefe de Servicio del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

##### HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005,

de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algar, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

##### CONCEPTO:

IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM) – Anual 2019  
ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS) – Anual 2019

PLAZOS DE INGRESO: del 15 de abril hasta el 21 de junio de 2019, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA y CAJAMAR.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 14:00 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web: <https://sprygt.dipucadiz.es/>
- Mediante Plan de Pago Personalizado.
- A través de la App “DipuPay”.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Algar, oficina de atención al público sita en C / Libertad s/n, en horario de 10:15 a 13:30 horas de los viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Arcos de la Frontera, a 15 de marzo de 2019. El Jefe de Servicio. Firmado: Amaro Daniel Lorenzo Gómez.  
Nº 20.873

#### ADMINISTRACION LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO CORRESPONDIENTE A LA APROBACION INICIAL DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 403, REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES (“ZONA AZUL”), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2019

##### INFORMACION PUBLICA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de Enero, se aprobó, con carácter Inicial, la Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos y Tasas, que se relacionan a continuación:

NUMERO ORDENANZA FISCAL: 403

ORDENANZA  
ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES (“ZONA AZUL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, el expediente tramitado al efecto, así como las modificaciones aprobadas, se someten a trámite de Información Pública por el plazo de TREINTA (30) DIAS HABLES, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial.

Durante este plazo aquellos que ostenten un interés directo o legítimo, pueden comparecer en el expediente, examinarlo y formular cuantas alegaciones o sugerencias tengan por convenientes en defensa de sus derechos o intereses legítimos, a cuyo efecto estará expuesto y a disposición, en la Secretaría General del Ayuntamiento, de Lunes a Viernes, en horario de 10:00 a 14:00 horas, así como en la página Web municipal: [www.sanlucardebarrameda.es](http://www.sanlucardebarrameda.es).

Si transcurrido el plazo de información pública no se presentare reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, si bien sus efectos estarán sujetos a la íntegra publicación de las modificaciones aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo lo cual se hace público para su general conocimiento, en Sanlúcar de Barrameda en la fecha indicada al pie del presente anuncio.

07/02/2019. COTEJADO, EL JEFE DE LA OGSP DEL AREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y URBANISMO. Fdo.: Santiago Soler Rabadán. LA SECRETARIA GENERAL, P.S. EL OFICIAL MAYOR, Fdo. Victor Barbero Dieguez. VºBº. EL ALCALDE, Fdo.: Victor Mora Escobar.

Nº 9.117

##### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

##### ANUNCIO

##### DEPURACIÓN DE SALDOS

Habiéndose instruido expediente colectivo de depuración de saldos de conceptos no presupuestarios, de derechos pendientes de cobro y prescripción de obligaciones, nº 1/2018 y 2/2018, aprobados mediante Decretos nº 3500/2018 y nº



369/2019, se someten a información pública, por un plazo de QUINCE (15) DIAS HÁBILES a contar desde su publicación, para que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente puedan formular las alegaciones que consideren oportunas.

14/02/2019. COTEJADO, EL JEFE DE LA OGSP DEL AREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y URBANISMO, Fdo. Santiago Soler Rabadán. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo. Alicia Bernardo Fernández.

Nº 10.913

#### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

D. Isabel Jurado Castro, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

##### DECRETO

Visto el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que los tenientes de alcalde sustituyen en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Sr. Alcalde.

En similares términos se expresa el art. 47 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, "Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde".

Con fecha 15 de marzo de 2019 y número de registro 1.179, se dicta decreto por el que se Delega en el Primer Teniente de Alcaldesa, D. Fco. Javier Díaz Jurado, las funciones propias de la Alcaldía Presidencia el próximo 18 de marzo de 2019 y visto que por motivos sobrevenidos de agenda el Primer Teniente de Alcaldesa también se ausentará de la localidad.

En ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 44.1, aplicable por remisión del artículo 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente RESUELVO:

Primero.- Delegar en el Tercer Teniente de Alcaldesa, D. Rafael Naval Jurado, las funciones propias de la Alcaldía Presidencia el próximo 18 de marzo de 2019 desde las 09.00 horas.

Segundo.- Publíquese la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, y notifíquese al interesado.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre. Así lo manda y firma la Alcaldesa Presidenta, a la fecha del documento firmado electrónicamente.

18/3/2019. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Firmado: Isabel Jurado Castro. Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía, LA SECRETARIA GENERAL. Firmado: Elena Zambrano Romero. (RD 128/2018, de 16 de marzo).

Nº 20.198

#### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

##### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En sesión celebrada el día 21 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno Local, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación del sector SUNC-07 "El Chinarral 2", promovido por su Junta de Compensación; así como suspender licencias en todo el ámbito afectado por un plazo de un año en los términos del artículo 27.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con lo preceptuado por el art. 32.1, apartado 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública el expediente completo por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, a cuyo fin el citado expediente se encuentra de manifiesto en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística, sito en c/ Palma s/nº, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles.

Igualmente se publicará el presente anuncio en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección "Normativa y documentos en tramitación" y en la página web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección de "Urbanismo".

El Puerto de Santa María a 8/3/2019. Firmado: Javier David de la Encina Ortega. ALCALDE-PRESIDENTE.

Nº 20.438

#### AYUNTAMIENTO DE BARBATE

##### ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía nº BRURB-00037-2019, de 18 de febrero, se ha resuelto:

Primero: Iniciar el expediente de Reparcelación de la Unidad de Ejecución SU-B6 "EL CONSORCIO", del Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio, cuyo Sistema de Actuación es el de Cooperación.

Segundo: El Inicio del Expediente, de acuerdo con el artículo 101.3 del Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en un periódico

de los de mayor circulación de la Provincia, en el Tablón Municipal de Anuncios y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero: Notificar individualmente a los titulares de bienes y derechos incluidos en la Unidad de Ejecución, requiriéndoles para que, en el PLAZO DE QUINCE DÍAS, desde la recepción de la notificación de la presente, opten expresamente por la forma en que abonarán los gastos de urbanización y gestión, bien en metálico o mediante aportación de aprovechamiento lucrativo, advirtiéndoles que en caso de no realizar dicha opción quedará vinculados al régimen de aportación forzosa.

Cuarto: Requerir individualmente a los titulares de bienes y derechos incluidos en la Unidad de Ejecución, así como a cualesquiera otros interesados que comparezcan y justifiquen su derecho o interés legítimo, a que en el PLAZO DE QUINCE DÍAS, desde la recepción de la notificación de la presente, hagan efectivos sus derechos, exhibiendo sus títulos y declarando las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas. Teniendo en cuenta que la Unidad de Ejecución se encuentra, en determinadas zonas, afectada por el Dominio Público Marítimo Terrestre, los titulares registrales, cuyas fincas estén afectadas por esta circunstancia, deberán además presentar los títulos habilitantes de ocupación del referido Dominio. Toda la documentación deberá presentarse a través del Registro General, Servicio Municipal de Urbanismo o Plataforma de Tramitación Electrónica de este Ayuntamiento.

Quinto: Una vez recabada toda la documentación relativa a las titularidades de la Unidad, se deberá solicitar al Registrador de la Propiedad de Barbate que emita las certificaciones de titularidad y de cargas de todas las fincas incluidas en la Unidad de Reparcelación.

Sexto: Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la Unidad de Ejecución, hasta la firmeza en vía administrativa de la operación de reparcelación.

13/3/2019. EL ALCALDE. Fdo: Miguel F. Molina Chamorro.

Nº 20.596

#### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

##### E.L.A. SAN ISIDRO DEL GUADALETE

##### CUENTA GENERAL 2016

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 18/03/2019 se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Isidro del Guadalete, 19/3/2019. EL PRESIDENTE. Firmado: MANUEL SÁNCHEZ PÉREZ.

Nº 20.730

#### AYUNTAMIENTO DE CADIZ

##### ANUNCIO

##### EDICTO DE NOTIFICACION COLECTIVA DE COBRANZA

##### DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

ESTA ALCALDÍA HACE SABER: que el pago correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles ha sido fijado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en dos períodos dentro del año, que se correspondería, cada uno con un 50% de la cuota anual. Estos períodos de pago, para el ejercicio 2019, serán los siguientes:

Primer plazo entre el 15 de Abril y el 15 de junio (en este año, se amplía hasta el 17 de junio, al coincidir el último día del plazo en día inhábil).

Segundo plazo entre el 1 de Octubre y el 30 de noviembre (en este año, se amplía hasta el 2 de diciembre, al coincidir el último día del plazo en día inhábil)

A aquellos contribuyentes que no hagan efectivos en los períodos señalados sus respectivas cuotas, les serán exigidas las mismas por la vía ejecutiva.

En el caso de que un sujeto pasivo del Impuesto quisiera satisfacer en el primer período de pago la totalidad de la deuda anual podrá hacerlo, facilitándosele para ello carta de pago de las dos cuotas.

Los contribuyentes afectados por las exacciones señaladas podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en las Entidades Financieras Concertadas. Asimismo se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades Bancarias ó Cajas de Ahorros Confederadas.

Se recuerda igualmente a los interesados que pueden efectuar estos trámites por medios electrónicos, así como obtener copia de los recibos para su abono, a través del Portal de Hacienda, en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el sitio web [www.cadiz.es](http://www.cadiz.es).

Lo que se hace público para general conocimiento. 20/03/2019. EL ALCALDE. Firmado. El Jefe del Servicio de Gestión e Inspección Tributaria. Fdo.: Guillermo Villanega Chaza.

Nº 22.612

#### AYUNTAMIENTO DE CADIZ

##### ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PARA EL EJERCICIO 2019

Con fecha quince de marzo de dos mil diecinueve se ha acordado por la Excmo. Junta de Gobierno Local la aprobación del Padrón de Sujetos Pasivos con sus cuotas respectivas, correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales para el ejercicio 2019.

Queda expuesto al público en el Servicio de Gestión e Inspección Tributaria

de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de San Juan de Dios s/n, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de su exposición pública.

20/03/2019. EL ALCALDE. Firmado. El Jefe del Servicio de Gestión y Inspección Tributaria. Fdo.: Guillermo Villanego Chaza. **Nº 22.620**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11

#### SEVILLA

#### EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 947/2018, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de ANTONIO MORILLO RODA contra APRISAMENSAJEROS SL y GADES DISTRIBUCIÓN URGENTE S.L. DELG. PROV. DE CÁDIZ, en la que con fecha 11/3/19 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

**FALLO**  
Que desestimando la demanda interpuesta por D. Antonio Morillo Roda contra Aprisa Mensajeros S.L. y Gades Distribución Urgente S.L. debo absolver y absuelvo a éstas de los pedimentos formulados contra las mismas.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a APRISA MENSAJEROS SL y GADES DISTRIBUCIÓN URGENTE S.L. DELG. PROV. DE CÁDIZ, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

12/3/2019. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado: Auxiliadora Ariza Fernández.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**Nº 20.255**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### CADIZ

#### EDICTO

D/Dª MARÍA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 558/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. SARAY DEL CASTILLO CAMPOS contra RUBINI PIERO sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCIÓN de tenor literal siguiente:

Que, ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta, se hacen los siguientes pronunciamientos:

1.- se declara la IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO efectuado el 12-5-18 por RUBINI PIERO, así como se declara la EXTINCIÓN CONTRACTUAL en esa misma fecha 12-5-18, condenándose a esta entidad a que abone a SARAY DEL CASTILLO CAMPOS una INDEMNIZACIÓN de 4.508.4866 euros;

2.- asimismo, se CONDENA a RUBINI PIERO a que abone a SARAY DEL CASTILLO CAMPOS la CANTIDAD de 5.352,05 euros, cantidad que tomando como día inicial el de esta sentencia devengará el interés del 10 % anual en su parte salarial y el legal del dinero en su parte extrasalarial, según el desglose que quedó expuesto en los hechos probados;

3.- NO ha lugar a imponer COSTAS ni sanción pecuniaria.

Y para que sirva de notificación al demandado RUBINI PIERO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CÁDIZ, a cinco de marzo de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**Nº 20.269**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### CADIZ

#### EDICTO

Dª MARÍA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 438/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MANUEL GUITARTE DE LA CHICA contra NAVANTIA SA y IRCA GESTIÓN S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO  
Letrada de la Administración de Justicia Dª MARÍA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO

En CÁDIZ, a doce de marzo de dos mil diecinueve  
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- JOSE MANUEL GUITARTE DE LA CHICA ha presentado demanda frente a NAVANTIA SA y IRCA GESTIÓN S.L. en materia de CANTIDAD.

SEGUNDO.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia con resultado de avenencia en los siguientes términos:

Por Navantia S.A. se asume el pago de la nómina de diciembre de 2016 que IRCA GESTIÓN S.L. dejó de abonar al actor, ascendente a 2.100,28 euros. Dicha cantidad se abonará en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta ES20-2100-8536-8502-0004-2353.

Con el percibo de dicha cantidad las partes manifiestan que no tienen nada más que reclamarse recíprocamente por concepto o derecho alguno que pudiera serle adeudado por la empleadora Irca Gestión S.L.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El art. 84 de la L.R.J.S establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.  
- Suspender el acto de conciliación/juicio señalado para el próximo día 04/12/2019 a las 11:30 horas.

- Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación

Y para que sirva de notificación al demandado IRCA GESTIÓN S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CÁDIZ, a doce de marzo de dos mil diecinueve. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**Nº 20.272**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### CADIZ

#### EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 260/2017. Negociado: 90.N.I.G.: 1101244S20170000724. De: MUTUA UNIVERSAL, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 10. Contra: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CONSTRUCCIONES SANTOS SA y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

D. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CÁDIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 260/2017 se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES SANTOS SA y HERENCIA YACENTE DE MIGUEL CABANILLAS GÓMEZ, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 09:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por

persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES SANTOS SA. Y HERENCIA YACENTE DE MIGUEL CABANILLAS GÓMEZ

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CÁDIZ, a doce de marzo de dos mil diecinueve. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 20.277

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

### CADIZ

#### EDICTO

D/Dª ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CÁDIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 899/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARTA MARÍA RODRÍGUEZ ALVARO contra MALLAS Y METALES SPAMERICA SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 19/02/2019 CUYA PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

"Estimo la demanda de Marta María Rodríguez Alvarado contra . Mallas y Metales Spamérica SL ; comparece Fogasa.

1.- Despido: El cese del 20-9-18 es un despido improcedente; se extingue la relación laboral ese día; se condena a la empresa al abono de 671 (seiscientos setenta y uno) euros de indemnización.

2.- CANTIDAD: SE condena la demandada al abono de 6.737,28 euros pendientes, más otros 230,73 (estos por intereses).

3.- Fogasa responderá por conceptos legales y hasta topes máximos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado/a, Graduado/a Social, o representante, designando el Letrado a o Graduado/a Social que habrá de interponerlo.

Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados."

Y para que sirva de notificación al demandado MALLAS Y METALES SPAMERICA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CÁDIZ, a trece de marzo de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 20.374

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

### CADIZ

#### EDICTO

D/Dª. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CÁDIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 17/2019, dimanante de autos núm. 119/17, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de DAVID SÁNCHEZ CORNEJO y DOMINGO GIL FERNÁNDEZ contra J.M. SURVEYOR SL, habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltna. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 10.1889,48 euros concepto de principal, más la de 1.630,31 calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada J. M SURVEYOR S.L en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que

contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltno/a. Sr./Sra. D./Dña. ELOY HERNÁNDEZ DE LA FUENTE, MAGISTRADO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CÁDIZ. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a J.M. SURVEYOR SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CÁDIZ, a quince de marzo de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 20.553

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

### CADIZ

#### EDICTO

D/Dª ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CÁDIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 928/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSEFA MORENO RODRÍGUEZ contra ENJOMAPASIL CB y JOSE MARÍA PABÓN SILVA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 11/3/19 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª. Iltna. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los autos nº 409/18 con fecha 24/10/18, despachándose la misma a favor de D. JOSEFA MORENO RODRÍGUEZ, contra ENJOMAPASIL CB y JOSE MARÍA PABÓN SILVA por la cantidad de 4.286,90 euros en concepto de principal, más la de 600 euros calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DÍAS RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Y para que sirva de notificación al demandado ENJOMAPASIL CB actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CÁDIZ, a trece de marzo de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 20.701

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

### JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr./Sra. MARÍA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 1147/2018 seguidos a instancias de LYDIAMURIEL CUETO contra I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU (BOP) y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU (BOP) como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 30 DE ENERO DE 2020 A LAS 10:15H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO



DOMECQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU (BOP) para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a seis de marzo de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 20.716

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CÁDIZ. HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 404/2017, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de DANIEL MORENO SÁNCHEZ contra AUTOMATIC HOLSTER S.L. y GREGORY MILLER, en la que con fecha 11/03/19 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Que conociendo de la demanda interpuesta en nombre y representación de D. DANIEL MORENO SÁNCHEZ frente a AUTOMATIC HOLSTER, S.L. y GREGORY MILLER en cuanto socio, debo condenar y condeno a la empresa AUTOMATIC HOLSTER, S.L. a abonar al actor la cantidad de 2.788,36 euros, cantidad de la que 2.402,16 euros devengarán el interés de demora salarial del 10% desde el 25.04.2017; debiendo absolverse a D. GREGORY MILLER de la reclamación de cantidad dirigida frente al mismo en los presentes Autos.

El FOGASA responderá subsidiariamente de las cantidades objeto de condena en los supuestos y con los límites del art. 33 del Estatuto de los Trabajadores, previa tramitación del correspondiente administrativo ante el FOGASA.

No ha lugar a la condena en las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, por razón de la cuantía.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a AUTOMATIC HOLSTER S.L. y GREGORY MILLER, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En CÁDIZ, a trece de marzo de dos mil diecinueve. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 20.738

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 719/2018 Negociado: 90. N.I.G.: 1101244420180002093

De: D. SANTIAGO CARRASCO ATIENZA

Contra: TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TALLERES Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A., MAVISA NAVAL S.A., TINCASUR SUR S.L., MONCOBRA S.A., CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI S.A., EQUIMANSUR S.A.L., INDUSTRIA NAVAL NOVAL CÁDIZ S.L., DRAGADOS OFFSHORE S.A., MARTINBAHIA S.L., HERROSOL S.L., CALDEAL S.L., SIDERO PUERTO REAL S.L., MONTAJES PUERTO REAL S.L., INDUSTRIAS METÁLICAS CHORRO Y ANDAMIOS S.L., MUTUA ASEPEYO, MUTUA UNIVERSAL, MUTUA FREMAP, MUTUA FRATERNIDAD MUPRESPA, MUTUA GALLEGA, MUTUA MAZ, MC MUTUAL y MUTUA IBERMUTUAMUR. Abogado: ISMAEL SENJO GONZALEZ y MIGUEL ÁNGEL DE LOS DOLORES LUPION

D. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CÁDIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 719/2018 se ha acordado citar a CALDEAL S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 10 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:05 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada

de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CALDEAL S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CÁDIZ, a catorce de marzo de dos mil diecinueve. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 20.741

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

D ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 30/2019 a instancia de la parte ejecutante Dª. MARÍA JOSE RUIZ GONZALEZ contra COSTAGOL 73 sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 26/02/19 del tenor literal siguiente:

"AUTO.-

En Algeciras, a veintiséis de febrero de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA.- S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por MARÍA JOSÉ RUIZ GONZÁLEZ, contra COSTAGOL 73 S.L., por la cantidad de 8.307 euros en concepto de principal, más la de 2.492 euros calculados para intereses y costas. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. SRA. Dª. MARÍA TERESA VIDAURRETA PORRERO, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.

DECRETO.-

En Algeciras, a 26 de febrero de 2019.

PARTE DISPOSITIVA.- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas,

ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada COSTAGOL 73 S.L., por importe de 8.307 euros en concepto de principal, más 2.492 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.

Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada COSTAGOL 73, con CIF : B-93339166 y en cuantía de 8.307 euros del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, notificándole a la ejecutada a través de Edictos, que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la

notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado COSTAGOL 73 actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintiséis de febrero de dos mil diecinueve. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 20.746

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

### SALA DE LO SOCIAL

#### SEVILLA

#### EDICTO

N.I.G.: 1102044S20160002603. Negociado: D. Recurso: Recursos de Suplicación 3802/2017. Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 916/2016. Recurrente: MINISTERIO DE DEFENSA. Recurrido: RAQUEL RIVAS GALLEGO, ARKADIA GESTIÓN INTEGRAL SL y PROMAN SERVICIOS GENERALES.

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 3802/17, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 27/12/2018 resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Jerez de la Frontera, en Procedimiento Nº 916/2016.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad PROMAN SERVICIOS GENERALES cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín de la Provincia de Cádiz.

Dado en SEVILLA a seis de marzo de dos mil diecinueve El LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 20.859

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

### CADIZ

#### EDICTO

D ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN ,LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 930/2018 a instancia de la parte actora/Dª. BEATRIZ LAGARDE RODRIGUEZ contra SABEBI CADIZ SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 27/02/2019 del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Estimo la demanda de Beatriz Lagarde Rodríguez contra Sabedi Cádiz SL y Fogasa.

- 1.-El cese del 29.9.18 fue un despido Improcedente ;se extingue la relación laboral ese día; se condena a la demandada al abono a la trabajadora de 872.05 euros de indemnización.
- 2.-También se condena al abono de cantidades por: 3.156,37 euros.
- 3.- Fogasa :responderá si hubiese insolvencia provisional, con límites de conceptos y cuantías.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado/ a ,Graduado/ a Social, o representante, designando el Letrado a o Graduado /a Social que habrá de interponerlo.

Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados.

- INGRESOS DEL IMPORTE DE LA CONDENA (ART 230.1. LJS) Y DEL DEPÓSITO (art. 229.a) de la LJS. En la cuenta del Juzgado.

a.-SI recurre la empresa en el simultáneo plazo de esos cinco días debe consignar o presentar aval por el importe de la condena.

La cuenta de transferencia para consignar en el SANTANDER:IBAN EN FORMATO ELECTRÓNICO ES 55004935699200050001274 Y EN FORMATO PAPEL IBAN es 550-049-3569-9200-0500-1274 Y A CONTINUACIÓN PONER COMO "BENEFICIARIO" NUESTRA PROPIA CUENTA DEL Juzgado Social n 2 y autos que será: 1234-0000-65-0930-18(son 16 cifras en total, siendo las ultimas las del nº de autos con año) .

b.-DEPOSITO:A la vez en un segundo ingreso o transferencia separado: por 300 euros. en ese simultáneo plazo de los 5 días hábiles.

Se entregarán los resguardos de esos dos importes..

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente en CADIZ a veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.

Y para que sirva de notificación al demandado SABEBI CADIZ SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a dieciocho de marzo de dos mil diecinueve. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 20.945

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

### CASTELLON DE LA PLANA

#### EDICTO

D.CESARJIMÉNEZAZAUSTRE,LETRADODELAADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000328/2018 a instancias de ANA MARÍA FERNÁNDEZ CUEVAS contra SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO SL en la que el día 11 de febrero de 2019 se ha dictado Sentencia, y el día 20 de febrero de 2019 se ha dictado Auto de aclaración de la Sentencia, cuya parte dispositiva, respectivamente, dice:

#### FALLO

Que con estimación total de la demanda formulada por ANA MARÍA FERNÁNDEZ CUEVAS contra la empresa SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO SL, debo CONDENAR y CONDENO a la empresa a abonar a la demandante, por los conceptos y periodos reclamados en la demanda la cantidad total de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (666,69 EUROS), con los intereses moratorios correspondientes.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO cabe interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

#### PARTE DISPOSITIVA

Ha lugar a la aclaración de la sentencia de fecha 11 de febrero de 2019, en el sentido de que en el fallo se sustituye la expresión "...(666,69 EUROS) ..."por "... (966,69 EUROS)..."

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas. Así lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. D. Javier Edo Prades, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Castellón y de su partido. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLÓN, a doce de marzo de dos mil diecinueve. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Nº 20.965

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

### CADIZ

#### EDICTO

D/Dª ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 416/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. GLORIA PIÑERO ORTIZ y MARIA CARMEN BORRELL CORTES contra SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 18/03/2019 del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Estimo la demanda de Gloria Piñero Ortiz y María del Carmen Borrell Cortes contra Servicios Integrales de Personal SL;y Fogasa

Condenando a la empresa demandada al abono de: 1.885,92 y 3.483,23 euros respectivamente.

Fogasa responde según límites: de conceptos y cuantías.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado/ a ,Graduado/ a Social, o representante, designando el Letrado a o Graduado /a Social que habrá de interponerlo.

Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados.



-INGRESOS DEL IMPORTE DE LA CONDENA (ART.230.1.LJS) Y DEL DEPÓSITO (art. 229.a) de la LJS. En la cuenta del Juzgado.

a.-SI recurre la empresa en el simultáneo plazo de esos cinco días debe consignar o presentar aval por el importe de la condena.

La cuenta de transferencia para consignar en el SANTANDER:IBAN EN FORMATO ELECTRÓNICO ES 55004935699200050001274 Y EN FORMATO PAPEL IBAN es 550-049-3569-9200-0500-1274 Y A CONTINUACIÓN PONER COMO "BENEFICIARIO" NUESTRA PROPIA CUENTA DEL Juzgado Social n 2 y autos que será: 1234-0000-65-0416-17(son 16 cifras en total, siendo las últimas las del nº de autos con año) .

b.-DEPOSITO:A la vez en un segundo ingreso o transferencia separado: por 300 euros. en ese simultáneo plazo de los 5 días hábiles. Se entregarán los resguardos de esos dos importes.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 20.971

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ALGECIRAS EDICTO

D/Dª ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2039/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. IGNACIO MARIN TEJERO contra EDITORA LA PERLA DEL MEDITERRANEO SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 13-03-19, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Ignacio Marín Tejero, contra EDITORA LA PERLA DEL MEDITERRANEO S.L. se declara la improcedencia del despido realizado por la demandada en fecha 17 de octubre de 2017 y se condena a la empresa al pago de la indemnización de 650'10 euros; así como se condena a la mercantil demandada al pago de 5.000'94 euros brutos a lo que ha de añadirse el interés de 10% por mora.

El FOGASA responderá con carácter subsidiario, en su caso, en los términos previstos en el artículo 33 del ET y concordantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado EDITORA LA PERLA DEL MEDITERRANEO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a catorce de marzo de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 21.005

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

N.I.G.: 1102044420180001588. Procedimiento: 551/18. Negociado: ME. De: D/Dª.: JOSE ANTONIO GERARDO CORONADO. Contra: SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO, S.L., MINISTERIO DE DEFENSA, ILEVELMEDIA S.L., COMPAÑÍA HISPANO BRASILEÑA DE ALIMENTACIÓN Y RESTAURACIÓN S.L. y CALLE NOBEL S.L.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 551/2018, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de JOSE ANTONIO GERARDO CORONADO contra SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO, S.L., MINISTERIO DE DEFENSA, ILEVELMEDIA S.L., COMPAÑÍA HISPANO BRASILEÑA DE ALIMENTACIÓN Y RESTAURACIÓN S.L. en la que con fecha 12.03.19 se ha dictado Sentencia nº 106/19 que sustancialmente dice lo siguiente:

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS núm. 551/18

SENTENCIA núm. 106/19

En Jerez de la Frontera, a doce de marzo de dos mil diecinueve.

Dña Mª Soledad Ortega Ugena, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de D. JOSE ANTONIO GERARDO CORONADO contra SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO SL (antes denominada CALLE NOBEL SL), COMPAÑÍA HISPANO BRASILEÑA DE ALIMENTACIÓN Y RESTAURACIÓN SL, ILEVELMEDIA SL Y MINISTERIO DE DEFENSA, emplazado el FOGASA, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

FALLO

Que estimando la falta de legitimación pasiva ad causam de ILEVELMEDIA SL y estimando la demanda respecto de la acción de despido formulada D. JOSE ANTONIO GERARDO CORONADO contra SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO SL (antes denominada CALLE NOBEL SL), COMPAÑÍA HISPANO BRASILEÑA DE ALIMENTACIÓN Y RESTAURACIÓN SL Y MINISTERIO DE DEFENSA, emplazado el FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, se tiene por efectuada la opción por la indemnización y se acuerda la extinción de la relación laboral con fecha de del despido el 18 de abril de 2018, condenando solidariamente a las empresas SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO SL (antes denominada CALLE NOBEL SL), COMPAÑÍA HISPANO BRASILEÑA DE ALIMENTACIÓN Y RESTAURACIÓN SL al abono de la indemnización en cuantía de 1.650,11 €.

Se estima parcialmente la demanda respecto a la pretensión de cantidad y se condena solidariamente a las empresas SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO SL (antes denominada CALLE NOBEL SL), COMPAÑÍA HISPANO BRASILEÑA DE ALIMENTACIÓN Y RESTAURACIÓN SL al abono de 385,74 €, más el 10% de interés de mora, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Se absuelve al MINISTERIO DE DEFENSA, tanto de la reclamación por despido como en la de cantidad.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0551 18, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo ordeno, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO, S.L. y COMPAÑÍA HISPANO BRASILEÑA DE ALIMENTACIÓN Y RESTAURACIÓN S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

14/03/2019. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Rosario Mariscal Ruiz.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 21.302

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCIÓN 2019:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIÓNES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros